Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.662- 100/19 **PARANA, miércoles 29 de mayo de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 42 MEHF

Paraná, 4 de febrero de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660- mediante ampliación de por la suma de $ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de San José de Feliciano, un aporte no reintegrable por el importe de $ 3.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 860/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 3.000.000, conforme a lo dispuesto.

La Municipalidad de San José de Feliciano, deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 43 MEHF

Paraná, 4 de febrero de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley Nº 10.660- mediante ampliación de créditos por la suma de $ 500.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y del recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando a la Municipalidad de Villa Elisa, un aporte no reintegrable por el importe de $ 500.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado según Resolución Nº 862/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma de $ 500.000, conforme o lo dispuesto.

La Municipalidad de Villa Elisa deberá rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 66 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 4 de febrero de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Arnoldo Raúl Abasto, DNI N° 16.166.675, contra la Resolución N° 3402/17 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida desestimó el reclamo efectuado por el recurrente mediante el cual pretendía que se le restituya el adicional previsional y el adicional por función como Jefe de Departamento Jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el recurrente se consideró agraviado por los fundamentos vertidos en la resolución atacada que deniega el pedido de pago del adicional por la función que detentaba como Jefe del Área Jurídica de la Dirección Técnico Jurídica del organismo previsional;

Que entre los agravios expresados, manifestó de manera prístina que: "... La Resolución N° 3402/17, justifica la denegación del pago del adicional por función en los argumentos del caso "Bertochini Carlos c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 3395/S) y en virtud que mi parte no se encontraba físicamente en la repartición por lo que no pude cumplir la función. Considerándose que deben reunirse una serie (5) factores para que proceda el pago del adicional por función. En este caso se cumplen. Existe una norma administrativa emanada por el organismo previsional que me designa Jefe del Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones (...). El cargo evidentemente existe dentro de la llamada "Dirección Técnica - Jurídica" del organismo. Que por otra parte y como razón fundamental de mis agravios y justificación jurídica de mi reclamo, existe el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 072 M.S.A.S. de fecha 11 de diciembre de 1995 (...) que específica mente en su artículo 2 deja establecido que la designación como Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social se realiza con "Retención del cargo 2 - Jefe de Área Jurídica, dependiente de la Dirección Técnico-Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos". Es decir que sin perjuicio que el organismo previsional posea la autarquía administrativa de designación de sus agentes dependientes y la asignación de las funciones conforme su estructura orgánica, en este caso el Poder Ejecutivo Provincial, ha reconocido expresamente la reserva del cargo y la función de Jefe del Área Jurídica del organismo previsional en mi persona, como autoridad jerárquicamente superior";

Que reconoció el apelante haber desempeñado diversas funciones en otras reparticiones administrativas provinciales, dependientes del Poder Ejecutivo y Legislativo. Sin embargo, entiende que al

reintegrarse a cumplir funciones en el organismo previsional en fecha 10.12.2011, por imperio del acto administrativo que le designó funciones como Jefe del Área Jurídica del organismo previsional - ratificado por Decreto N° 72/95 MSAS, se le debió reconocer y abonar a partir de esa fecha el adicional por función con la específica restitución de la función de Jefe del Area Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que por otro lado, señaló que el cambio de estructura

orgánica o la asignación de esta función en cabeza de otro agente profesional, no le es oponible, ni resulta excusa jurídica para denegar su petición, toda vez que la asignación de la función tiene suficiente respaldo en actos administrativos y con anterioridad a toda restructuración administrativa, entendiendo de aplicación la teoría de los actos propios y por ende el reconocimiento de la existencia de actos administrativos que fundamentan su petición;

Que en razón de lo expuesto el apelante sostuvo que el acto administrativo recurrido debe revocarse por contrario imperio y en consecuencia reconocerse la efectiva restitución del cargo asignado de Jefe de Área Jurídica con el efectivo pago del adicional por función más sus intereses desde la fecha de su reintegro a la Caja de Jubilaciones y Pensiones;

Que al tomar intervención el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, consideró en primer lugar que el recurso fue interpuesto dentro de los plazos establecidos por la Ley N° 7060 por lo que debe considerarse admisible desde el punto de vista formal;

Que al analizar la cuestión sustancial, advirtió que el recurrente reitera los agravios que fueron objeto de examen y que no existe elemento novedoso que permita variar la opinión técnica que fue consignada en ocasión de dictaminar sobre la procedencia del planteo;

Que en lo que refiere al adicional previsional advirtió que la materia remuneratoria se encuentra regulada por el artículo 39° de la Ley N° 9755 que establece: "Entiéndase por adscripción la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter de transitorio en el ámbito provincial, nacional o municipal y a requerimiento de otro organismo, repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante. Si el organismo de origen fuera de la Seguridad Social, la adscripción se hará efectiva previo compromiso de abonar las remuneraciones por la repartición solicitante";

Que conforme la citada disposición, no le correspondía al organismo previsional abonar el adicional atento que la repartición o dependencia donde prestó sus funciones debía hacerse cargo de las remuneraciones del afectado o adscripto;

Que para fundar, su rechazo al reclamo del adicional por función, el organismo asesor, consideró el caso "Bertochini, Carlos c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 3395/S) mediante el cual la Cámara Contencioso Administrativa N° 1 expuso que el abordaje relativo a la pretensión de cobro del adicional por función ha sido objeto de reiterado tratamiento en la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia, aplicándose en ellos ciertos criterios a tener en cuenta, los cuales que sintetizó de la siguiente manera: 1) Se pondera como regla que la asignación de funciones sea dispuesta por el órgano competente para ello; 2) Que la asignación se realice e un cargo que exista en la estructura orgánica (vigente y por ello formalmente aprobada); 3) Que el instrumento formal utilizado para declarar la voluntad estatal deba estar vehiculizado por medio de un acto administrativo precedido por un debido procedimiento administrativo; 4) Que el supuesto de hecho requerido se corresponde con el debido ejercicio efectivo de funciones que justifiquen el reconocimiento del adicional por función pretendido; 5) Que la asignación de funciones a un agente por quien no tiene competencia para ello constituye la emisión de una orden ilegal que incluso podría ser resistida por el destinatario;

Que no obstante las pautas establecidas, la Asesoría Jurídica destacó que el Tribunal también reconoce excepciones, y que suelen aparecer en casos concretos, debiendo en consecuencia ser consideradas por el intérprete. De allí que, en determinados supuestos, puedan engendrar y -así justificar- el reconocimiento del derecho a percibir una diferencia salarial por imperio de la aplicación de los principios de buena fe, de igual remuneración por igual tarea y de enriquecimiento sin causa;

Que para admitir una situación excepcional el organismo asesor advirtió que el pretensor debe probar acabadamente como condición indispensable el ejercicio efectivo de la función. Esta cuestión no se encuentra acreditada en autos, debido a la misma situación laboral del interesado, que en virtud de diversos actos jurídicos administrativos, no se encontraba físicamente en la repartición y por lo tanto no pudo cumplir la función;

Que por todo lo expuesto, la Asesoría Jurídica del órgano previsional aconsejó rechazar el recurso incoado contra la Resolución N° 3402/17 CJPER;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, se manifestó coincidente con el organismo preopinante en cuanto a las cuestiones formales, considerado admisible el recurso interpuesto desde el punto de vista formal;

Que al analizar la cuestión sustancial, consideró conveniente señalar que el recurrente peticiona el pago del adicional por responsabilidad funcional por detentar el cargo de Jefe del Área Jurídica del citado organismo, pero de hecho sin ejercer las funciones que habilitarían el reconocimiento del adicional en cuestión ya que efectivamente no se encontraba en la Dirección desempeñando tales funciones;

Que al respecto la Dirección en reiteradas oportunidades sostuvo que para el reconocimiento de un adicional deberían cumplirse conjuntamente tres requisitos: I) estructura orgánica que contemple la función; II) acto emanado de autoridad competente por medio del cual se invista o asigne al agente en la función prevista en la respectiva estructura orgánica; y III) agente que desarrolle efectivamente -en concordancia con la estructura orgánica- la función correspondiente;

Que en tal sentido, señaló que el punto G del Anexo I del Decreto N° 4458/90 MGJOSP establece: "...Este adicional se considera como retribución por mayor responsabilidad..." y el Decreto N° 5384/03 GOB dispone en su artículo 1° que: "La asignación de funciones al personal de la Administración Pública Provincial es facultad exclusiva de la autoridad de nombramiento", asimismo, consideró conveniente advertir que la denominación del adicional es "responsabilidad funcional";

Que siguiendo este criterio, concluyó el órgano asesor que en el supuesto bajo tratamiento no existe "responsabilidad" en cabeza del agente y tampoco consta el ejercicio de una "función" por parte del mismo;

Que en función de lo expuesto, la mencionada Dirección aconsejó que el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 3402/17 CJPER debiera rechazarse por improcedente;

Que al remitirse las actuaciones a Fiscalía de Estado con proyecto de decreto -por el cual se dispone rechazar por improcedente el recurso- consideró oportuno que se incorporen a los considerados del presente lo opinado sobre la figura de la adscripción y la improcedencia de la pretensión del recurrente de restitución de las funciones como Jefe del Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que al respecto, recordó que esta cuestión ha sido tratada en Dictamen N° 63/13 FE, estableciendo el criterio, según el cual, desde el momento en que el agente es adscripto a otra repartición pública queda automáticamente relevado del ejercicio de la jefatura que le haya sido asignada conforme la estructura orgánica de la repartición en la que se encuentra prestando funciones, con la consecuente pérdida de todos los efectos a los que el ejercicio efectivo de tal función hubiera podido dar lugar;

Que en ese orden de ideas destacó que si bien la Ley Nº 9755 -Marco Regulatorio del Empleo Público- no estaba vigente en oportunidad de disponerse la adscripción del agente al entonces Ministerio de Salud Acción Social y luego a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, entiende útil recurrir al concepto que se establece en su artículo 39°: "Entiéndase por adscripción la situación del agente que es desafectadode las tareas inherentes al cargo en que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter de transitorio, en el ámbito provincial, nacional o municipal y a requerimiento de otro organismo, repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante";

Que por consiguiente, Fiscalía de Estado señaló que debe tenerse en cuenta que las funciones jerárquicas se ostentan en la medida que sean efectivamente ejercidas y por este motivo, no suponen un cargo distinto al que revista el agente y respecto del cual se pueda adquirir derecho a la estabilidad como interpreta el recurrente (o sea, a ser mantenido en la misma función), en tanto el desempeño de funciones jerárquicas o de conducción suponen, en esencia, una asignación funcional transitoria;

Que analizado desde otra perspectiva, advirtió que el dictado del Decreto N° 72/95, por el cual se ubicó al recurrente en el cargo de Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Acción Social, implica la revocación tácita del acto por el cual se lo había designado anteriormente como Jefe del Área Jurídica del Ente Previsional, toda vez que no puede mantenerse sine die la coexistencia de ambas designaciones, en la medida que no es posible mantener la subsistencia de dos actos que estatuyan en forma

diferente sobre una misma cuestión: la asignación de funciones del agente;

Que en consonancia con lo expresado, en el caso particular del recurrente, concluyó Fiscalía de Estado que, a partir del mismo momento en que Abasto fue adscripto a otra repartición, esto es, en fecha 11.12.1995, indudablemente dejó de desempeñar la jefatura invocada dentro de la estructura orgánica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por lo que quedó automática mente relevado de dicha función con la consecuente pérdida de todos los efectos que el ejercicio efectivo de la misma hubiera podido dar lugar;

Que en cuanto a lo manifestado por el recurrente, referido a que por decreto del Ejecutivo Provincial se le ha reconocido expresamente la reserva a su favor del cargo de Jefe del Área Jurídica del organismo previsional, Fiscalía de Estado entendió que, corresponde dejar en claro que el derecho a la estabilidad del empleado público alcanza a la categoría pero no a la función, por lo que, el acto administrativo a través del cual el agente cambió su situación de revista a partir de una adscripción, al disponer "la presente designación se efectúa con retención del cargo categoría 2- Jefe del Área Jurídica", no constituye una reserva de la función que hasta entonces tuviera asignada el agente - tal como interpreta el recurrente- sino de la categoría (2) en que estaba encasillado dentro del correspondiente tramo del escalafón administrativo. Asimismo, agrega, la retención en el cargo que pudiera efectuar el titular del Poder Ejecutivo, ninguna incidencia tiene en la asignación de funciones que, en ejercicio de las facultades de nombrar, promover y remover al personal tiene el directorio del ente previsional, de conformidad con el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 8732;

Que por otra parte, aclaró que, si bien la administración; en ejercicio de potestades de organización y por razones de servicio que justifiquen sus traslado, puede disponer la afectación o adscripción del agente a otras reparticiones, dicha decisión siempre supone la aceptación libre y voluntaria del agente, siendo que, en caso concreto de Abasto, tal como ha sido expresado en el preámbulo de la Resolución N° 28/00 CJPER, él mismo solicitó por interés propio su adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado opino que, no corresponde hacer lugar a la pretensión del recurrente de restitución de las funciones del Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, puesto que, el empleado público solo tiene estabilidad en la categoría pero no en la función, la que está sujeta al ejercicio de la facultad del ius variandi que tiene el estado empleador, quien en ejercicio de dicha facultad, puede introducir las modificaciones en la prestación del débito laboral del agente que estime necesarias para el buen funcionamiento del servicio público, siempre que, claro está dichas modificaciones no sean arbitrarias y se encuentren razonablemente fundadas;

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado concluyó que, no se advierte que exista ilegitimidad o arbitrariedad alguna en la decisión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, por la cual se dispuso el traslado del recurrente desde el Área Central Jurídica a la División Asignaciones Familiares del Área Cómputos del ente previsional, en orden a razones motivadas en la falta de personal del organismo y la necesidad de cooperación de empleados capacitados en otras áreas;

Que en cuanto a la invocación del recurrente de la teoría de los actos propios, advirtió que, de lo expresado surge que no existe ninguna contradicción en el actuar administrativo, en la medida que el empleado público tiene estabilidad respecto de la categoría pero no de la función, por lo que, en oportunidad de reincorporarse el agente a prestar funciones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la Administración pudo válidamente disponer que cumpla con su débito laboral en un área distinta a la que estaba afectado con anterioridad a su adscripción, no estando obligada a la restitución de la jefatura que hubiera ejercido anteriormente y sin que ello implique ir en contra de sus propios actos;

Que por todo lo expuesto, ese organismo concluyó que no existen objeciones legales para la firma del presente, el cual fue confeccionado conforme la normativa y jurisprudencia vigente en la materia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por improcedente el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Dr. Arnoldo Raúl Abasto, DNI N° 16.166.675 contra la Resolución N° 3402/17 CJPER, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 84 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande -CAFESG-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el mencionado organismo solicita un refuerzo presupuestario a fin de atender diversos gastos de funcionamiento y de capital;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que se propone una solución a través de una transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 120.000.000;

Que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000), en la Jurisdicción 91; Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, de conformidad a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión obras y actividades modificaciones, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 94 MEHF

Paraná, 7 de febrero de 2019

Designando Secretario de Minería, a partir de la fecha del presente al Licenciado Diego Edgar Bosso, DNI N° 22.300.997, con domicilio en calle Nogoyá N° 69 -planta baja Departamento "B" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 95 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Ambiente gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente los saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2018 de la Subfuente 0395 - "Fondo para el Manejo y Prevención del Fuego en las Áreas Rurales y Forestales" - Ley N° 9868, por un monto total de $ 31.553.778,25;

Que ha tomado intervención de su respectiva competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto al tomar intervención informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos treinta y un millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y ocho con veinticinco centavos ($ 31.553.778,25), en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Secretaría de Ambiente, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese que el gasto emergente de lo dispuesto mediante el Decreto N° 4844/18 MP, se imputará en la siguiente partida: Dirección de Administración 978, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0395, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto año 2019.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Secretaría de Ambiente, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 96 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 7 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV) gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a fin de financiar el Programa "Primero tu Casa";

Que la Contaduría General de la Provincia informa sobre la existencia de saldos no invertidos al 31.12.18, provenientes de la Subfuente 0684 - Título de Deuda Pública de Entre Ríos 2017, cuya incorporación al presupuesto 2019 permitiría dar solución presupuestaria a la presente gestión;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley N° 10.660- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos doscientos cincuenta millones ($ 250.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 133 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 4001/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Sandra Mariela Montero, Legajo N° 141.682, quien revista en un cargo de categoría 06 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General, con prestación de servicios en el Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en forma ininterrumpida a partir del 18 de diciembre de 2008 y años: 2009, 2010 y 2011 hasta el mes de noviembre, y a partir del 1° de diciembre de 2011 en abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha fecha;

Que se inician las presentes actuaciones con la nota suscripta por el entonces odontólogo Maximiliano Demiryi, Director del Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, de fecha 31.3.2017, solicitando se desglosen actuaciones 759.058, a fin de dictar el acto que ordene sumario administrativo a la Sra. Montero; a fs. 03/198, se adjuntan copias debidamente certificadas de aquellas; requiriendo el mencionado intervención legal del área a fs. 198 y vta.;

Que a fs. 237 obra acta dejando constancia de la ausencia de la encartada a la audiencia señalada a los fines de que preste declaración indagatoria, asimismo a fs. 241/250 obra ejemplar del Boletín Oficial de fecha 19 de marzo de 2018 por el cual se notificara a la agente Montero de la citación para comparecer en los presentes. y prestar declaración indagatoria y finalmente a fs. 251 se decreta la rebeldía de la encartada;

Que al prestar declaración testimonial el Dr. Maximiliano Pedro Demiryi, quien se desempeña como Director del Centro de Salud "El Charrúa", luego de reconocer el contenido de la documental que se le exhibió a tal fin, expresó que la encartada era personal obrero y maestranza, siempre cometía irregularidades en su labor, no tenía buena predisposición, incurría en continuas llegadas tarde, todo lo que redundaba en recargo de tareas para sus compañeros de trabajo, agregando que las planillas de fs. 41/75 y 148/166, son las que utilizan en el Centro de Salud para acreditar asistencia del personal, corresponden al año 2008/2009, que acreditan las inasistencias sin aviso de la sumariada, destacando que a pesar de la intimación por edictos, nunca se reintegró a trabajar; refiriendo que en la nota obrante a fs. 88 expuso que la encartada no asistía a trabajar desde el año 2008, que en ese año inició trámite de jubilación por invalidez, la cual le fue denegada, agregando que en definitiva hace diez u once años que no concurre a trabajar;

Que abierta la causa a prueba a fs. 259 vta., notificado conforme constancia de igual foja, el Sr. Defensor, en escrito obrante a fs. 260 solicita se c1ausure el período de pruebas y se coloquen los autos a disposición de parte para alegar, y del memorial de alegato presentado se destaca el desinterés de la sumariada en conservar la relación laboral con el Estado;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Sandra Mariela Montero no asiste a su trabajo desde el 18 de diciembre de 2008, ello, conforme el detalle supra individualizado, habiendo incurrido en abandono de servicio, luego de ser formalmente intimada a reintegrarse a sus tareas, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de fecha 01.12.2011, no cumpliendo con su débito laboral, en forma ininterrumpida desde aquella fecha, hasta actualidad; todo ello ha quedado acreditado con la documental que en copia certificada, luce en autos;

Que efectivamente, se íntima a la Sra. Montero a reintegrarse a su lugar de trabajo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71° inciso b) de la Ley 9755, primero mediante carta documento, la que en su aviso de recibo expresa que no pudo entregarse, -por haberse mudado-, por lo que luego se la notifica mediante edictos publicados en el Boletín Oficial, tanto de la intimación, como del Decreto que dispuso la instrucción del sumario, y de la citación a prestar declaración indagatoria; nombrándose al Sr. Defensor Oficial, una vez decretada su rebeldía por no comparecer oportunamente; todo ello, a tenor de las disposiciones legales vigentes, con el objeto de resguardar su derecho de defensa y garantizarle el debido proceso;

Que sin perjuicio de expuesto, cabe resaltar que el artículo 61° inciso s) de la Ley 9755 impone, como deber legal a los agentes estatales "Declarar la nómina de familiares a cargo, domicilio real y su actualización", al organismo de revista, con lo cual se acredita también que la agente tampoco ha cumplimentado con tal deber oportunamente;

Que así las cosas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que corresponde en el caso, la conducta disvaliosa de la agente Sandra Mariela Montero, a evidenciando un absoluto desinterés en conservar el empleo y desapego a los procedimientos administrativos a fin de justificar sus inasistencias, lo cual respecto de los agentes estatales, resulta una obligación legal a tenor de lo dispuesto por el artículo 61º incisos b) y d) de la Ley 9755, por tanto corresponde imponer una sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública;

Que atento a los informes de fs. 94, 97, 98, de los que surge que la sumariada percibió haberes al 100%, indebidamente, hasta el mes de agosto de 2009, en que se procedió a licenciarlos, lo cual consta en los considerandos del Decreto Nº 4001/2017 MS, por lo que frente al posible perjuicio al erario público se de vista de estas actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro derecho público Provincial;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 4001/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la sanción de cesantía a la agente Sandra Mariela Montero, Legajo N° 141.682, quien revista en un cargo de categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General, con prestación de servicios en el Centro de Salud "El Charrúa" de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º - Dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente

para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, atento a los informes de los que surge que la sumariada percibió haberes al 100%, indebidamente, hasta el mes de agosto de 2009, en que se procedió a licenciarlos.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 139 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 27/17 de fecha 25 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del mencionado texto legal se designó a partir del 1° de febrero del año en curso, como Director de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, en un cargo 38 de la Ley 8620, al Licenciado en Administración Pública, Sr. Carlos Omar Santillán, DNI N° 14.367.397, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la Fiscalía de Estado;

Que en virtud de haberse omitido que la designación del Sr. Santillán es como Director General, resulta procedente rectificar dicha norma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 27 MS de fecha 25 de enero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero del año en curso como Director General de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, en un cargo 38 de la Ley 8620, al Licenciado en Administración Pública, Sr. Carlos Omar Santillán, DNI N° 14.367.397, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo y funciones que detenta en la Fiscalía de Estado".

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 142 MS

Paraná, 20 de febrero de 2019

Aprobando la adenda del convenio marco, la cual modifica exclusivamente las clausulas novena, décima y décimo octava, aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S. celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la que agregada forma parte integrante del presente.

Aprobando el compromiso de trabajo periódico, anexos y el reglamento operativo con vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, los que agregados forman parte integrante del presente.

Modificando el artículo 3º del Decreto Nº 1977/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese que la tramitación de los contratos a suscribir con profesionales y administrativos, en el marco del Programa Federal Incluir Salud- Unidad de Gestión Provincial UGP, queden exceptuados del cumplimiento del Decreto Nº 4526/18 GOB y su modificatorio Decreto Nº 19/19 GOB, norma que regula el régimen de locación de obra para las reparticiones de la Administración Central y entes descentralizados".

Aprobando el modelo de los contratos de obra que se acompaña como Anexo I y el modelo de contrato de obra que se adjunta como Anexo II y el que agregado forma parte integrante del presente texto normativo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar orden de pago y solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia cuando. se realicen pagos con rentas generales y a confeccionar orden de pago para que se pague a través del Departamento Tesorería del citado Ministerio cuando sea con rentas afectadas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 166 MS

INCORPORANDO TECNICOS

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos, solicita la inclusión en la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria- de los Técnicos Universitarios en Producción de Medicamentos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha carrera es de pregrado, cuenta con una duración de tres (3) años y una carga horaria total de 1800 horas;

Que la misma cuenta con reconocimiento y validez nacional, otorgados mediante Resolución N° 1278/13 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el Técnico Universitario en Producción de Medicamentos es un Profesional capacitado para dar apoyo y participar en equipos de trabajo en tareas de producción de medicamentos para uso en seres humanos, animales y otras industrias afines, tanto en el ámbito público como privado;

Que todas las disciplinas de las ciencias de la salud, o ramas del arte de curar que se encuentren suficientemente desarrolladas a nivel académico, pueden ser objeto de incorporación en los alcances de la matrícula de auxiliares del Arte de Curar, siempre y cuando, las Casas de Estudio tengan reconocimiento oficial y expidan títulos con validez nacional;

Que atento a lo expuesto, es procedente incluir a los Técnicos Universitarios en Producción de Medicamentos, dentro de las Ramas de Auxiliares de la Salud, mientras que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud, deberá proceder a la matriculación de los mismos, siempre y cuando así lo requieran;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha emitido el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención de su competencia;

Que el presente trámite encuadra en lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Incorpórase a los técnicos universitarios en Producción de Medicamentos dentro de la Ley 9892 de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, como Auxiliares de la Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Autorízase a la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud a matricular a los técnicos universitarios en Producción de Medicamentos, incorporados en el artículo precedente como Auxiliares de la Salud.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 167 MS

Paraná, 20 de febrero de 2019

Transfiriendo 28 equipos informáticos obrantes en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, destinados a diferentes Hospitales y Centros de Salud de la Provincia.

Aceptando la donación de 4 equipos informáticos, detallados en el anexo II, que agregado forma parte integrante del presente, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación, con destino a Centros de Salud Municipales, en virtud a lo expuesto.

ANEXO I

Nivel Central, Hospitales y Centros de Salud – Transferencia Foja — Nº de Serie CPU — Nº de Serie Lectora DVD Externa — Destino — Localidad — Departamento

05, 0801326401001007, 607HLEQ134196, Hospital "Chacabuco", Arroyo Barú, Colón;

06, 0801326401001079, 607HLKVI34197, C.S. "Ambrosetti", El Brillante, Colón;

07, 0801326401001091, 607HLUX134198, C.S. "Marcelo Marelli", La Criolla, Concordia;

09, 0801326401001106, 607HLAF134200, C.S. "Carlos Bellotti", Ensanche Sauce, Federación;

10, 0801326401001028, 607HLGD134191, C.S. "San Ramón", San Ramón, Federación;

11, 0801326401001125, 607HLLN134192, Hospital "J.J. Urquiza", Federal, Federal;

12, 0801326401001090, 607HLTU134193, Hospital "Crispín Velázquez", Sauce de Luna, Federal;

15, 0801326401001121, 607HLAFI34080, Hospital "Centenario", Gualeguaychú, Gualeguaychú;

17, 0801326401001089, 607HLME134195, Hospital "Behring", Estación Holt, Islas del Ibicuy;

18, 0801326401001093, 607HLDYI34194, Hospital "Paranacito", Villa Paranacito, Islas del Ibicuy;

19, 0801326401001023, 607HLWW134249, Hospital “San Blas”, Nogoyá, Nogoyá;
20, 0801326401001051, 607HLXH134250, Hospital “Santa Rosa”, Lucas González, Nogoyá;
21, 0801326401001077, 607HLLNI34072, Hospital “Brage Villar”, Hasenkamp, Paraná;
22, 0801326401001012, 607HLDY134074, C.S. “Colonia Avellaneda”, Colonia Avellaneda, Paraná;
23, 0801326401001006, 607HLTU134073, C.S. “Tita Rosario Falcón”, Tabossi, Paraná;
24, 0801326401001133, 607HLGDI34071, Hospital “Francisco Castaldo", María Grande, Paraná;
25, 0801326401001108, 607HLNPI34079, Hospital “Miranda”, Cerrito, Paraná;
26, 0801326401001076, 607HLAFI34248, Hospital “M. Eva Duarte de Perón”, General Campos, San Salvador;
27, 0801326401001002, 607HLTU134241, Hospital “Falucho”, Maciá, Tala;
28, 0801326401001009, 607HLDY134242, Hospital “San Roque”, Rosario del Tala, Tala;
29, 0801326401001008, 607HLKV134245, Hospital “Fermín Salaberry”, Victoria, Victoria;
30, 0801326401001024, 607HLEQ134076, Hospital “Santa Rosa”, Villaguay, Villaguay;
31, 0801326401001043, 607HLKV134077, Hospital “Gral. San Martín”, Villa Clara, Villaguay;
32, 0801326401001010, 607HLUXI34342, Hospital “San José”, Diamante, Diamante;
33, 0801326401001025, 607HLME134075, Hospital “9 de Julio”, La Paz, La Paz;
34, 0801326401001003, 607HLE0134244, Hospital “San Miguel”, Bovril, La Paz;
35, 0801326401001047, 607HLME134243, C.S. “Daniel Elías”, Libaros, Uruguay;
36, 0801326401001026, 607HLKV134341, Programa Ampliado de Inmunizaciones, Paraná, Paraná.

ANEXO II

Centro de Salud Municipales – Donación

Foja — Nº de Serie CPU — Nº de Serie Lectora DVD Externa — Destino — Localidad — Departamento

08, 0801326401001135, 607HLNP134199, C.S. Municipal “Barrio Norte”, Concordia, Concordia;
13, 0801326401001120, 607HLUX134246, C.S. Municipal “2 de Abril”, Gualeguay, Gualeguay;
14, 0801326401001011, 607HLNP134247, C.S. Municipal “Zenon Godoy”, Puerto Ruiz, Gualeguay;
16, 0801326401001109, 607HLUX134078, C.S. Municipal “Médanos”, Gualeguaychú, Gualeguaychú

— — —

DECRETO Nº 196 MS

Paraná, 21 de febrero de 2019

Revocando a partir de la fecha del presente, la designación interina del Dr. Daniel Ubaldo Castro, DNI N° 12.781.297, como Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, reintegrándose al cargo Profesional Asistente que detenta en forma efectiva.

Revocando a partir de la fecha del presente, la designación interina del Dr. José Enrique Collomb, DNI N° 8.580.501, como Subjefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Delcia Concepción Masvernat” de Concordia, reintegrándose al cargo Profesional Interno de Guardia que detenta en forma efectiva.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. Mauro Andrés Dodorico, DNI N° 30.133.779, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente y hasta tanto se convoque el cargo a concurso. al Dr. Guillermo Bossa, DNI Nº 24.023.425, en el cargo vacante Subjefe de Servicio del Servicio de Terapia Intensiva - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a los Dres. Dodorico y Bossa, conforme lo establecido.

Disponiendo la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Daniel Ubaldo Castro, DNI N° 12.781.297, actual Profesional Asistente y al Dr. José Enrique Collomb, DNI N° 8.580.501, actual Profesional Interno de Guardia, ambos del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por encontrarse sus conductas presuntamente incursas en la violación de su régimen de trabajo establecido en la Ley 9892 y por violar con sus conductas lo dispuesto en el artículo 30° incisos 1, 2, 3, 4, 5 y concordantes de la citada norma.

Manteniendo plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamente de Sumarios Administrativos establecido en el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 32 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES

Paraná, 29 de enero de 2019

VISTO:

La decisión del Gobierno Provincial de realizar en el marco del Decreto N° 2855/10 GOB “Obras de Ampliación a la Red Básica de Gas Natural por Gasoducto en los Distintos Municipios de la Provincia”; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión es procedente en virtud de lo previsto en el punto 1) inciso II del acta acuerdo aprobado por la Ley N° 9295 y en el artículo 2) de la Ley N° 8916 modificado por el artículo 1) de la Ley N° 9289 y artículo 78) 1° apartado de la Ley 8916 modificado por el artículo 3) de la Ley 9289"; y

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09 definió la magnitud de las obras en los términos del párrafo primero del artículo N° 16 de la Ley N° 24076 y su reglamentación mediante Decreto N° 1738/92; y

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, los planos de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-CUR-S24 correspondiente a la “Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural -Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay” y demás especificaciones técnicas aportadas por la Distribuidora GAS NEA S.A.; Y

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero informa que gestiona ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la autorización correspondiente para realizar la obra “Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay”; y

Que, fijada la fecha de suscripción del contrato y notificado al adjudicatario, deberá estar agregada a las actuaciones la correspondiente autorización para construir por parte del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) o nota de la distribuidora donde conste que la presente no es una obra de magnitud, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución I 910/09 del ENARGAS. En caso de no contar con alguna de las dos, la administración dejará sin efecto la adjudicación de la obra; y

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria GAS NEA S.A., y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del “Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”, la distribuidora “ ... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación ... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria”; y

Que en virtud a lo expresado en el artículo 78° de la Ley N° 8916, modificatorio del artículo 24° del Decreto Ley 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto según artículo 2° de la Ley Nº 10.153 corresponde declarar de interés provincial la obra “Ampliación de la Red de Distribución de la Red de Gas Natural -Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay”; y

Que por Decreto 27 GOB 2006 y su modificatorio 3181/06 GOB, y la Resolución N° 85/06 SE texto único y ordenado y el Decreto Nº 3264/16 M.P.IyS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial, en licitaciones públicas; y

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 2715/16 M.P.IyS, mediante la Resolución N° 485/16 SE; y

Que en la presente Licitación, la Provincia no pagará anticipo financiero; y

Que a fin de incluir en un solo cuerpo normativo la totalidad de la documentación y pliegos para el presente llamado por Resolución Nº 418/18 SME, se aprobó el pliego general de condiciones, el pliego complementario de condiciones, y se ratificó la Resolución N° 14/18 de la Dirección de Desarrollo Gasífero, por la cual se aprueba la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes y planos que forman parte de la licitación “Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - Etapa 3 y

4 - Localidad Concepción del Uruguay", con un presupuesto oficial con precios al mes de octubre de 2018, por un monto de pesos veintitrés millones quinientos veinte mil quinientos once con ochenta centavos ($ 23.520.511,80) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos; y

Que la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural -Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay" se encuentra incorporada en el presupuesto vigente; y

Que por otra parte, resulta necesario designar la Comisión de Evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública N° 02/2018 SE-GAS y facultar al señor Secretario Ministerial de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado; y

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4222/10 GOB y Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el sistema de contratación de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a) punto 1) por unidad de medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 GOB y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase de interés provincial la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay".

Art. 2º - Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 6351 ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/2018 SE-GAS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural - Etapa 3 y 4 - Localidad Concepción del Uruguay" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra, cuyo presupuesto oficial, al mes de octubre/18 asciende a la suma de $ 23.520.511,80, con un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 418/18 SME.

Art. 3º - Autorízase al señor Secretario Ministerial de Energía a emitir todos los actos administrativos que fueren menester, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto Nº 2715/16 M.P.I.yS. y normas complementarias.

Art. 4º - Facultase al señor Secretario Ministerial de Energía para que por resolución designe la Comisión de Evaluación de las Ofertas, que se presenten a la Licitación Pública N° 02/2018 SE-GAS, la que estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración el cual debe ser profesional de Ciencias Económicas de la Secretaria Ministerial de Energía

Art. 5º - La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según artículo 2° de la Ley N° 10153.

Art. 6º - Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0422 Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Dirección de Administración 968 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 57 - Finalidad 4 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente 0322 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 — Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 56 MPIyS

Paraná, 4 de febrero de 2019

Rescindiendo, a partir del 1° de septiembre de 2018, el contrato de locación de obra suscripto en fecha 1° de enero de 2018 entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Arq. Marcelo Richard y el Sr. Yones Emmanuel, D.N.I. N° 37.182.608, aprobado por Decreto N° 624/18 MPIyS; conforme a las razones esbozadas en los considerandos de la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 68 MPIyS

Paraná, 4 de febrero de 2019

Disponiendo la renovación de los contratos de locación de servicios por el término de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñar funciones en organismos del ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y en las mismas condiciones pactadas, conforma la nómina de agentes detallados en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

ANEXO I

Jurisdicción: 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Organismo — Apellido y Nombre — Documento — Decreto de Incorporación

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios,

Allegrini Silvina, 17.616.385, 3531/14; López Valeria María, 33.594.746, 947/14; Ponce de Paoli Pablo, 11.584.343, 395/14; Galeassi Yohona, 31.919.881, 4014/15; David Marcelo, 29.620.388, 4014/15; David Natalia, 32.327.535, 4014/15; Olivera Martín, 28.257.782, 4014/15; Acuña Carlos, 29.239.172, 4014/15; Donoso Nicolás, 34.680.046, 661/16.

Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Farias Héctor, 12.499.260, 4821/13; Sid Fiorella, 34.163.940, 4821/13; Arduino Sebastián, 34.014.540, 4821/13; Cottonaro Germán, 23.190.864, 4226/14; Gabas Facundo, 34.014.436,

1675/15; Ríos Guillermo, 25.374.023, 1675/15; Cecchetti María, 32.831.654, 1675/15, Facello Gerez Fernanda, 32.096.032, 1675/15; Abendaño Ana Agustina, 35.082.285, 3686/15.

Dirección General del Servicio Administrativo Contable, Squilachi Renzo, 34.299.971, 2707/15; Samela Leylen, 30.863.596, 2707/15; Olotte Ethel, 29.071.041, 2707/15; Blason Marcelino, 33.452.892, 2707/15; González José Marcelo, 23.190.538, 2707/15; Angelino Alexia, 30.185.559, 2707/15; Gastaldi Arial, 26.150.773, 2707/15;

Goldman Lisandro, 33.424.224, 2707/15; Lacuadra María Isabel, 21.839.176, 2707/15.

Subsecretaría de Administración, Pérez Melina, 32.647.926, 2707/15; Ferreri Jésica, 32.833.142, 2707/15; Sid Elías, 38.260.967, 2707/15; Iglesias Iedro Silvina, 18.071.042, 2707/15.

Dirección General de Financiamiento Para Inversión Pública, Frank Belén, 34.057.050, 4014/15.

Secretaría Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, Blanca María Liliana, 22.737.524, 1675/15.

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Alzamendi Andrea, 28.676.485, 395/14; Balducci Diego, 24.208.288, 395/14; Castro Ricardo, 18.579.579, 395/14; Cislaghi Diego, 26.941.160, 395/14;

Fernández Lorena, 31.439.840, 395/14; Martínez Paulo, 28.913.142, 395/14; Medrano Walkyria, 20.189.323, 395/14; Pontellu Romina, 28.190.480, 395/14; Schenberger Silvina, 27.466.498, 395/14; Suárez Miguel, 24.399.526, 395/14; Viggiano Luciana, 29.855.057, 395/14; Villagra Miguel, 23.578.817, 395/14; Zamero Diego, 28.257.256, 395/14; Zanardi Sebastián, 27.294.131, 395/14; Cabral Fernando, 25.256.241, 395/14; Calgaro Martín, 28.358.349, 395/14; Loizaga Jerónimo, 31.847.668, 4014/15; Ramira Pablo, 27.490.071, 4014/15; Donnet Adrián, 28.658.698, 4014/15; Santa Cruz Enrique, 24.592.141, 4014/15; Zamboni Guadalupe, 33.684.335, 4014/15; Kuster Verónica, 24.438.103, 3587/15.

Dirección General del Registro Provincial de Contratistas, Rundie Francisco, 36.910.188, 3588/15.

Dirección Provincial de Obras Sanitarias, Del Castillo Fernan, 32.830.888, 4192/14; Millan Dellachiessa Joaquín, 92.792.776, 395/14; Caridad Exequiel, 28.913.334, 395/14; Gotti Julio Damián, 33.424.375, 2126/14; Balla Sabinc, 32.509.034, 4014/15.

Dirección de Transporte, Giménez Pattarone Flavia, 30.164.534, 395/14; Vázquez Sandra, 29.723.428, 395/14; Ledesma María Mercedes, 11.807.935, 395/14; Gareis Mauricio, 31.232.356, 4975/14.

Dirección General de Intendencias y Servicios, Regner Guillermo Nicolás, 33.502.986, 4796/13; Noro María Carolina, 26.564.264,

4013/15; Pilatti Maximiliano, 26.450.132, 4013/15; Reggiardo Néstor, 18.439.774, 4013/15; Ubiedo Antonio, 28.961.989, 4013/15; Villagra Ayelén, 34.904.406, 4013/15; Palma Parodi Fernando, 17.963.046, 4013/15; Acosta Alejandro, 32.509.201, 4013/15; Albornoz Cristian, 35.442.847, 4013/15; Alles Silvia, 25.325.936, 4013/15; Ferrari Leandro, 33.502.908, 4013/15; González Cesar, 36.703.995, 4013/15.

Ente de Control y Regulación de Aguas Termales, Presas Sebastián, 28.533.625, 4050/15.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 4904 MP

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley Nº 10.531, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Administración y Despacho, conforme planillas de personal permanente - número de cargos por categorías, la que agregada forman parte de la presente norma legal.

Reubicando a partir del presente, a la señora Marisa Carolina Oliva, D.N.I. Nº 29.620.622, Legajo Personal Nº 164.719, en un cargo categoría 5, Grupo Profesional Universitario, Tramo B) Profesional "B" del Escalafón General, de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción.

— — —

DECRETO Nº 4940 MP

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Ratificando el convenio de implementación de ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas - Componente B, celebrados en fecha 5 de diciembre del 2016 entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el entonces Ministro de Producción, Don Carlos Guillermo Schepens y la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación, representada por su titular Licenciado Martín Alfredo Etchegoyen, a través de cuyas 8 cláusulas se establecen las condiciones para la recepción e inversión de fondos nacionales asignados conforme los montos previstos en el "Cuadro Componente B" obrante en el anexo de la Resolución Nº 327/16 emitida por el Ministerio de Producción de la Nación, para el otorgamiento de una bonificación de hasta $ 7.469.585, a favor de las actividades productivas consideradas "críticas" para solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad, financiados por hasta $ 4.979.723, con fondos provenientes de dicho acuerdo y por hasta $ 2.489.862, con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R.).

Ratificando la Resolución N° 1422/16 MPySE y asignando un aporte no reintegrable de hasta $ 7.469.585, a favor de las actividades productivas consideradas "críticas" para solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público de electricidad detalladas en el Anexo I de dicha norma legal, financiados por hasta $ 4.979.723, con fondos provenientes de dicho acuerdo y por hasta $ 2.489.862, con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (F.D.E.E.R.), la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Disponiendo que la Secretaría de Producción será el organismo responsable de recepcionar los fondos provenientes del convenio de marras para transferirlos a la cuenta corriente que indique la Secretaría de Energía con destino a la atención de las bonificaciones sobre las tarifas de consumo de electricidad que se asignan por intermedio, a favor de los usuarios identificados en el Anexo I de la Resolución Nº 1422/16 MPySE, ratificada.

Estableciendo que la Secretaría de Energía será el organismo responsable de presentar ante la Secretaría de Industria y Servicios del Ministerio de Producción de la Nación y ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, la documentación que acredite fehacientemente la inversión de los fondos aportados por el Gobierno Nacional como así mismo los referidos a la contraparte local, en observancia a la Resolución N° 327/16 emitida por el Ministerio de Producción de la Nación, conforme las modalidades en ella establecidas y según las cláusulas específicas del convenio ratificado, en el marco de la Resolución N° 1422/16 MPySE.

— — —

DECRETO Nº 159 MP

Paraná, 20 de febrero de 2019

Aceptando la renuncia y dese por finalizadas las funciones a partir del 1° de diciembre de 2018, del doctor Pablo Bonatto D.N.I. N° 18.833.614, al cargo de Director de Administración de Tierras Fiscales de la Subsecretaría de Producción Primaria dependiente de la Secretaría de Producción función en la que fuera designado mediante Decreto N° 4504/17 MP.

Disponiendo que el Dr. Bonatto, D.N.I. N° 18.833.614, proceda a la restitución de los importes percibidos en más en concepto de haberes por los períodos de diciembre de 2018 y enero de 2019, que fueran indebidamente abonados, conforme la liquidación efectuada por la Dirección de Administración Jurisdiccional, hasta cubrir el monto percibido por tales conceptos a favor de la Administración Provincial.

— — —

DECRETO Nº 160 MP

Paraná, 20 de febrero de 2019

Disponiendo la renovación de los contratos de servicios por el plazo de 1 año, desde ello de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Producción - Secretaría de Ambiente, conforme la nómina de agentes enunciados en el Anexo I, el que agregado forma parte integrante del presente.

ANEXO I

Contratos de locación de servicio

Apellido y Nombre — DNI — Repartición

1, Rivero Germán, 32.833.425, Secretaría de Ambiente;

2, Borda Rodrigo, 30.109.215, Secretaría de Ambiente.

— — —

DECRETO Nº 161 MP

Paraná, 20 de febrero de 2018

Disponiendo la apertura de 1 cuenta corriente en la Sucursal Casa Central Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos, S.A. a nombre de la Secretaría de Producción que girarán bajo denominación literal Ley N° 9393 de "Fondo de Reconversión del Comercio Minorista".

Facultando al señor Secretario de Producción, Contador Alvaro Manuel Gabas, DNI N° 31.521.426, al señor Coordinador General de Gestión, Alejandro Alfredo Petenatti DNI N° 29.024.929; al señor Director General de Administración, contador Guillermo José Ferrari Del Sel, DNI Nº 23.275.258 y al señor Director de Comercio Interior, señor Jesús Pérez Mendoza, DNI N° 20.670.673, funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Producción, o a quienes en el futuro los sustituyeren o reemplazaren, a suscribir la documentación y valores vinculados a la administración de las cuentas corrientes cuya apertura se dispone, las cuales girarán con la firma conjunta de los mismos.

Estableciendo que los fondos depositados en la cuenta corriente de la Ley Nº 9393 de "Fondo de Reconversión del Comercio Minorista" serán de disponibilidad inmediata, una vez efectuada la rendición pertinente por parte de la Dirección de Comercio Interior, en tanto que los depósitos operados a favor de la cuenta corriente "Fondo de Reconversión del Comercio Minorista" se encontrarán indisponibles hasta tanto quede firme la norma sancionatoria, circunstancia que será comunicada por dicho organismo a la Subsecretaría de Administración y Despacho, con la respectiva documentación renditiva.

Disponiendo que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción procederá a comunicar a la Tesorería General de la Provincia el número otorgado a la cuenta aperturada para proceder a su incorporación al Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO).

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Palavecino Efren Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EFREN GUILLERMO PALAVECINO, M.I. 8.452.495, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, en fecha 06/02/2019.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001667 3 v./29.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yedro Conrado; Torres Eleuteria Florentina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17719, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CONRADO YEDRO, M.I.

2.071.088, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de abril de 2008; y de ELEUTERIA FLORENTINA TORRES, M.I. 895.499, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001675 3 v./29.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Banega Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16809, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO BANEGA, M.I. 8.452.904, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná,en fecha 26 de febrero de 2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001682 3 v./29.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Boer María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18923, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BOER, MI F3.244.782, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10.01.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001689 3 v./30.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Goettig Esteban Mario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20414, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTEBAN MARIO GOETTIG, MI N° 5.933.025, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001692 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zingraf Juan - Baron Beridad Delfina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18204, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ZINGRAF, MI 5.918.784, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 24 de agosto de 2004; y de BERIDAD DELFINA BARON, MI 3.495.416, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 17 de diciembre de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00001694 3 v./30.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schneider Guillermo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18913, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO SCHNEIDER, MI 4.625.367, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28.04.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001696 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, en las actuaciones caratuladas "Chimento Carmen - Medina Juan - Medina Sixta Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos de ENCARNACION AGUEDA MEDINA, MI N° 5.374.560 y a herederos de MACARIO JUAN MEDINA, MI Nº 2.079.408 para que se presente en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001699 3 v./30.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ernst Samuel Roberto y Hernmerlig Elvira Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAMUEL ROBERTO ERNST, MI 5.919.116, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 13.06.2012 y de ELVIRA CLARA HERNMERLIG, MI Nº 1.146.922, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hasenkamp en fecha 10.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001719 3 v./30.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rodríguez Héctor Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18896, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ABEL RODRIGUEZ, MI 5.918.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 25.10.2001. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Pablo f. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001723 3 v./30.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Soñez Mario anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO ANIBAL SOÑEZ, MI 12.133.363, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 27 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001724 3 v./30.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Albriscio Marcelo Primo y Montero Alejandra Natalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20452, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARCELO PRIMO ALBRISCIO, MI Nº 5.919.776, fallecido en Paraná, en fecha 07.09.2016 y de ALEJANDRA NATALIA MONTERO, MI N° 3.232.867, fallecida en Paraná, en fecha 24.04.2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00001729 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Garcia Alfredo - Cecchini Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELA CECCHINI, MI 5.350.417, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de diciembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001730 3 v./30.5.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Pralong María Irene s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14561-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante Doña MARIA IRENE PRALONG, D.N.I. N° F 6.407.828, ocurrido el día 30 de noviembre de 2018 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de abril de 2019... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Díz, Jueza".

Colón, 7 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001651 3 v./29.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet -secretaria-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Lugrin Luis María s/ Sucesorio ab intestato",

(Expte. Nº 13842), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, LUIS MARIA LUGRIN, DNI 14.598.468, vecino que fuera del con domicilio en Rivadavia N° 2079, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 10 de octubre del año 2018, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de noviembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis María Lugrin, DNI 14.598.468, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 7 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00001698 3 v./30.5.19

— — —

CONCORDIA

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Liand, Carlos Abel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8482), cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. CARLOS ABEL LIAND, DNI Nº 5.828.393, fallecido en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de diciembre de 2010, vecino que fuera de Estación Yuquerí, Depto. Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2019. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Abel Liand, vecino que fuera de Estación Yuquerí, Dpto. Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez."

Concordia, 30 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00001670 3 v./29.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Klitzsch Ernesto Guillermo Walther y Frank Cecilia Guillermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7267, año 2008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de CECILIA GUILLERMINA FRANK, DNI 1.071.332, fallecido en Libertador San Martín, el 02 de enero de 2019, vecina que fue del Departamento Diamante. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001693 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Hein René Milton s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13851), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. RENE MILTON HEIN, DNI 14.114.262, fallecido el día 13 de marzo de 2019 en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esa localidad. El presente debe publicarse por tres días.

Diamante, 16 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001702 3 v./30.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Néstor Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11960, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de NESTOR HORACIO OTERO, DNI N° M. 5.879.090, nacido en Costa Uruguay, Entre Ríos, el 1 de diciembre de 1944, hijo de Feliciano Otero y de Pura Concepción Acosta, vecino de ésta ciudad, con último domicilio en calle Las Tropas Nº 2129 , fallecido en Gualeguaychú, el 26 de febrero de 2018, a la edad de 73 años.

Gualeguaychú, 30 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001707 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil yComercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Basavilbaso Angelica Delfina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7571, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGELICA DELFINA BASAVILBASO, Libreta Cívica Nº 734.900, fallecida el día 16 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001708 3 v./30.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Javier Mudrovici, suplente, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Secchi Ignacia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IGNACIA MARIA SECCHI, DNI Nº 6.416.527, fallecida el día 12 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2019 – **Luciano Bernigaud,** secretario subr.

F.C. 04-00001709 3 v./30.5.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Osuna Octavio Iban s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14.370), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OSUNA OCTAVIO IBAN, DNI Nº 5.930.184, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 09 de diciembre de 2018.

Victoria, 7 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001659 3 v./29.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Riffel David y Hartmann Irma Haydee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18901, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE HARTMANN, MI 5.345.923, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 11/12/2018 y de DAVID RIFFEL, MI 5.889.734, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 27/04/1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de mayo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001738 3 v./31.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N°6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Gerdau Nelly Raquel Paulina s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 16747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY RAQUEL PAULINA GERDAU, M.I. 3.684.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00001741 3 v./31.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Massat Alberto Conrado s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30181, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO CONRADO MASSAT, Documento Nacional Identidad Nº 11.556.760, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24-03-2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00001774 1 v./29.5.19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernal Victorina Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORINA TERESA BERNAL, D.N.I. Nº 5.730.294, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/12/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 04-00001777 1 v./29.5.19

— — —

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en los autos caratulados "Steinle Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13891, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GUILLERMO ALBERTO STEINLE, D.N.I. N° 5.946.244, vecino que fue de sin calle, sin número de Distrito Costa Grande, Dpto. Diamante, y que falleciere en fecha 11 de marzo del 2019, en Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Diamante, 22 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001739 3 v./31.5.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Caprotti, Odilia Paula s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13722/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ODILIA PAULA CAPROTTI, DNI Nº 5.060.484, fallecida el día 6 de julio de 2018, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de mayo de 2019.- Por presentado el Dr. José Antonio Pezzarini, en nombre y representación de Yolanda Luisa Brunini y Gladis Odilia Brunini, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose al Dr. José Antonio Pezzarini y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001753 3 v./31.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Robol, Yolanda Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13743/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por YOLANDA IRMA ROBOL, DNI Nº 5.053.210, fallecido el día 5 de abril de 2008, en Chajarí, vecina que fuera de la Esc. Prov. Nº 7, Villa Libertad, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 17 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, en nombre y representación de Elsa Beatriz Comparin, con domicilio procesal constituido y real denunciado, personería acreditada en mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Yolanda Irma Robol, vecina que fuera de Escuela Provincial Nº 7, Villa Libertad, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 17 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001757 3 v./31.5.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckhardt Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5095/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO ECKHARDT, D.N.I. N° M 5.928.268, fallecido el 18 de noviembre de 2018, en Chajarí, Departamento Federación Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Esc. Prov. Nº 21 de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de abril de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Emilio Eckhardt, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 21 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, por que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 8 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001758 3 v./31.5.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Coulleri América Victoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5060/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante señora AMERICA VICTORIA COULLERI, D.N.I. Nº 5.045.581, fallecida en Chajarí, el día 02/11/2018, anotada en el acta Nº 259, Folio 59, Tomo II conforme se anexa el Testimonio de defunción, con ultimo domicilio en Estrada 1660 de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, de estado civil viuda de Carlos Nereo Provassi, hija de Pablo Coulleri y de Rosa Borgo.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de abril de 2019.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora América Victoria Coulleri y/o Coulley, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Silvia Gabriela Dalzotto y José Antonio Pezzarini para intervenir en su diligenciamiento.(Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2)".-

Chajarí, 24 de abril de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001760 3 v./31.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Cechetto, Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13661/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ELVIRA CECHETTO, DNI Nº 11.810.204, fallecida el día 5/11/2018, en Paraná, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de febrero de 2019... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Elsa Elvira Cechetto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 14 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001761 3 v./31.5.19

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Panozzo Zenere Hernán Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 5102/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimientos de ley, a los herederos y acreedores de HERNÁN RAMÓN PANOZZO ZENERE, DNI M 8.422.593 domiciliado en Esc. Prov. N° 24 de la localidad de San Ramón, Dpto.

Federación Prov. E. Ríos, fallecido el día 19/03/2019 en la ciudad de Chajarí, E. Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 26 de abril de 2019. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Hernán Ramón Panozzo Zenere, vecino que fuera de San Ramón, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...facultando a la Dra. Vanina Soledad Benitez para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 14 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001776 3 v./31.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Juan Antonio s/ Sucesorio ab intestato... Expte. N° 361/18", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera:

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, DNI Nº 5.875.397, nacido el 11/02/1945, fallecido el día 05/05/2018, vecino de localidad de Ibicuy, cuyo último domicilio fue en calle Gilberto Schiavo s/n°, Ibicuy, Islas del Ibicuy. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 3 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00001750 1 v./29.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mohr Eduardo; Mohr Lidia y Mohr Samuel s/ Sucesorio ab intestato y testamentario" Expte. N° 26/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: SAMUEL MOHR, DNI Nº 5.843.751, nacido el 17/09/1928, fallecido el día 01/05/2013, vecino de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en Sección chacras oeste; EDUARDO MOHR, DNI Nº 5.849.838, nacido el 27/06/1931, fallecido el día 05/09/2005 vecino de la ciudad de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue Secc. Quintas y LIDIA MOHR, DNI Nº 5.224.708, nacida el 04/11/1926, fallecida el día 26/10/2011, vecina de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle Seguí Nº 167. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 21 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00001756 1 v./29.5.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11984, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ, Documento Nacional Identidad 14.842.018, con último domicilio en calle Misiones y Cervantes, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad en fecha 08 de octubre de 2013. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00001773 3 v./31.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría provisoria, del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Hill, Julio Victor s/ Sucesorio testamentario" (Expte. Nº 3945), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 03-04-2019 de don JULIO VICTOR HILL, DNI Nº 5.794.779, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de abril de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Don Julio Víctor Hill, DNI Nº 5.794.779, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de mayo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00001752 3 v./31.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Mohr, Arturo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 3956), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Concordia, E. Ríos, el 10-12-2017 de don ARTURO ENRIQUE MOHR, DNI N°5.819.792, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 29 de abril de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Arturo Enrique Mohr, MI Nº 5.819.792, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 23 de mayo de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00001754 3 v./31.5.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lange Emilio Guillermo y Sommer Lidia Amalia s/ Sucesorio ab intestato" , Expte. N° 5387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO LANGE, D.N.I. N° 1.987.293, fallecido en fecha 17/08/1999, vecino que fuera del Departamento Villaguay y de LIDIA AMALIA SOMMER, MI Nº 51415, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en fecha 25/05/2016, ambos en Villaguay.- Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de febrero de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00001747 1 v./29.5.19

CITACION

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

a SEGURIDAD ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

El Sr. Juez - Dr. Juan José Ardoy a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° Tres, Secretaría única a cargo del Dr. Martín Pepe, suplente, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en los autos caratulados: "Dodera, Angel Rubén c/ Empresa de Seguridad E.R.S.A. y otros s/ Cobro de pesos", Expte. 990, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación a SEGURIDAD ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA de domicilio desconocido, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, Art. 31 CPL.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, de 27 de agosto de 2014. Atento a lo solictado a fs. 49 y al estado de autos, cítese y emplácese a Seguridad Entre Ríos Sociedad Anónima, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia - Art. 31 del C.P.L., durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes - Fdo. Juan José Ardoy - Juez. Ante mí: Martín E. Pepe, secretaria supl.".

Notificación por edicto. Art. 31 - En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

C. del Uruguay, 9 de marzo de 2019 – **Martín E. Pepe**, secretario supl.

14408 3 v./29.5.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a OSVALDO DOMINGO ALTAMIRANO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cánepa María Eugenia c/ Altamirano Osvaldo Domingo s/ Ejecución de honorarios", Exp. Nº 17925, cita y emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DOMINGO ALTAMIRANO, DNI N° 30.196.942, para que comparezca a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrar defensor de ausentes – Art. 329 CPCCER.

Paraná, 11 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001755 2 v./30.5.19

— — —

FEDERACION

a PABLO ENRIQUE ALMIRON

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Petronorte SRL c/ Almirón, Pablo s/ Preparación de la vía monitoria (13430/18)", Expte. N° 4782/18; cita y emplaza al señor PABLO ENRIQUE ALMIRON, DNI 11.361.313, con último domicilio conocido en calle Acosta Fabre N° 5140 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, para que comparezca personalmente a este Juzgado el día 5 de junio de 2019 a las 10:00 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento que se le atribuye (Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 13 de mayo de 2019. Atento lo solicitado en el escrito precedente y el estado de autos, cítese por edictos a la parte demandada señor Pablo Almirón, que se publicará por un día en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), para que comparezca personalmente a este Juzgado el día 5 de junio de 2019 a las 10:00 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el documento (Convenio de Reconocimiento de Deuda y Acuerdo de Pago) obrante a fs. 3/4" - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 15 de mayo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00001749 1 v./29.5.19

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por Héctor Angel Strassera

Matr. 625

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, a cargo de la Dra. Melina Elena Scattone, secretaria del Dr. Juan Manuel Izaguirre, sito en calle Mitre 26, 4to piso de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, en autos caratulados "Ares Hauret, Nicolás Joaquín y otro c/ Audicio, Mariano y otros s/ Cobro de pesos 4580 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expte. Nº 5185, Año 2018, comunica por dos días que el martillero Héctor Ángel Strassera, Mat. Nº 625 rematará el día 14 de junio de 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 28 primer piso, de esta ciudad, sin base, al contado y al mejor postor los bienes embargados, los bienes en el estado en que se encuentran en los autos principales "Ares Hauret, Nicolás Joaquín y otro c/ Audicio, Mariano y otros s/ Cobro de pesos 4580 s/ Ejecución se sentencia (y honorarios)", Expte. Nº 5185, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes resoluciones que así lo ordenan:

"Concordia, 27 de marzo de 2019.-... Visto y Considerando: ... Resuelvo: I) Tener presente que los bienes embargados, y a su vez, secuestrados mediante mandamiento Nº 405, conforme consta a fs. 40/41 de los autos principales caratulados: "Ares Hauret, Nicolás Joaquín y otro c/ Audicio, Mariano y otros s/ Cobro de pesos 4580 s/ Ejecución se sentencia (y honorarios)", Expte. Nº 5185, se ha designado depositario judicial al Sr. Nicolás Joaquín Ares, y a sus efectos.

II) Decretar la venta en publica subasta sin base, al contado y al mejor postor, de los bienes embargados en los autos principales "Ares Hauret, Nicolás Joaquín y otro c/ Audicio, Mariano y otros s/ Cobro de pesos 4580 s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)" Expte. Nº 5185, a saber:

1) "Una aspiradora marca Honda-Fema, modelo CT/888/2A, serie Nº 15010332210; nueva;

2) Compresor monofásico marca Fema, 180 litros color verde; nuevo,

3) Compresor marca Converger trifásico, 150 litros, color azul; nuevo,

4) Cortadora de piso marca Norton, modelo C13 E, serie Nº 16091128, color naranja; nueva,

5) Compresor FEMA, 250 litros, trifásico color verde, serie 16032201134;

6) un Taladro perforador de banco, marca Barbero modelo TTC 25 pulgadas;

7) un perforador de banco modelo TMC 16 pulgadas;

8) una Mesa de Trabajo marca Bamco, conteniendo 100 piezas y serie Nº W280618 K, modelo 1470 K, nueva;

9) 10 soldadoras Inverter Electrodo, modelo IGBT 200 A/1/220M, nuevas;

11) una Aspiradora industrial marca Fema, 80 litros modelo 69351110 potencia 2000 wts, nueva; y

12) una Aspiradora Fema 60 litros modelo 69351050, de propiedad de los ejecutados, Audicio Mariano, Audicio María Celeste y Mirabella Norma S.H.

III) Fijar fecha de subasta el día 07 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, la que se llevara a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero publico designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador.

IV) Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de dos días haciéndose constar detalles de los bienes a subastarse y lugar donde se exhibirán y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del CPCC y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta.

III) Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1) Ley Provincial Nº 3249), y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos.

VI) Intimar a las partes ejecutadas para que dentro de los tres días de notificada la presente resolución manifieste si los bienes embargados mediante el mandamiento N405, se encuentra prendado o embargado, En el primer caso (es decir si se encuentra prendado) aquella deberá indicar nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo (es decir si se encuentra embargado), deberá indicar aquello, el Juzgado, Secretaría y caratula del expediente (cfr. Art. 546 Inc. 2 del CPCyC) quedando confección y diligenciamiento de la cédula correspondiente a cargo de parte accionaria.

VII) Comunicar a los jueces embargantes y acreedores prendarios – si los hubiera-, a los fines dispuestos en el Art. 546 Inc. 5 del CPCyC. Quedando confección y diligenciamiento de los despachos y diligencias respectivas a cargo de la parte ejecutante.

VII) Notificar al martillero designado en autos de la fecha de subasta señalada precedentemente e intimar al mismo para que cumplimente con lo resuelto con el punto 1º del Acuerdo General Nº 11/09, de fecha 21/04/09, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y a su vez, denuncie en autos, el estado de las cosas a subastarse, y a la par, el lugar donde pueden ser revisados por los interesados los bienes a subastarse (cfr. Art. 547 del CPCyC). Fdo. Dra. Melina Scattone, Jueza del Trabajo Nº 3 Concordia".

Y "Concordia, 16 de abril de 2019. Visto y Considerando:.. Resuelvo: I) Fijar nueva fecha de subasta el día 14 de junio de 2019 a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero publico designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador.

II.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de dos días haciéndose constar detalles de los bienes a subastarse y lugar donde se exhibirán y demás requisitos establecidos en el Art. 547 del CPCyC y debiéndose efectuar la publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta.

III.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1) Ley Provincial Nº 3249) y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total de impuesto de sellos.

IV.- Intimar a la parte ejecutada para que dentro de los tres días de notificada de la presente resolución manifieste si los bienes embargados mediante el mandamiento Nº 405, se encuentran prendados o embargados. En el primer caso (es decir si se encuentran prendados) aquella deberá indicar nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito; en el segundo (es decir si se encuentran embargados), deberá indicar aquella, el juzgado, secretaria y caratula del expediente (cfr. Art. 546 Inc. 2 del CPCyC). Quedando confección diligenciamiento de la cédula correspondiente a cargo de parte accionante.

V.- Comunicar a los jueces embargantes y acreedores prendarios-si los hubiera-, a los fines dispuestos en el Art. 546 Inc. 5 del CPCyC. Quedando confección y diligenciamiento de los despachos y diligencias respectivas a cargo de la parte ejecutante.

VI.- Notificar al martillero designado en autos de la fecha de subasta señalada precedentemente e intimar al mismo para que cumplimente con lo resuelto con el punto 1 del Acuerdo General Nº 11/09, de fecha 21/04/09, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y a su vez, denuncie en autos, el estado de las cosas a subastarse, y a la par, el lugar donde pueden ser revisados por los interesados los bienes a subastarse (cfr. Art. 547 del CPCyC). Notifiquese.- Fdo.: Dra. Melina E. Scattone, Juez del Trabajo Nº 3, Concordia".

Condiciones: Los bienes podrán ser examinados los días 03, 04 y 05 de Junio de 2019 de 10:00 a 12.00 horas en calle Sto. Cabral Nº 852, esquina Diamante de la ciudad de Concordia, comunicarse con el martillero al número de teléfono 421- 4602 o en la dirección 25 de Mayo 952.

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

F.C. 04-00001713 2 v./29.5.19

— — —

GUALEGUAY

Por Raúl Arnoldo Pena
Matr. 361

Doctor Fabián Morahan, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos hace saber por dos días en los autos caratulados: "Kablan Gamboa María Paula c/ Valdez Lisandro Guillermo y otro – Ejecutivo", Expediente: 10294, que el martillero público Raúl Arnoldo Pena, Matrícula N° 361, CMPER (CUIT 20-11312855-1) rematará el día 05 de marzo de 2019 a las 11.00 horas, en las galerías del Juzgado sito en calle Monte Caseros N° 239, ciudad o el subsiguiente hábil si este resultare feriado y en presencia de la Actuaria Un Automotor marca Citroen Sedan 5 puertas Xsara SX 1.90/2001 Motor Citroen N° 10 DXCL6017834, Chasis Citroen N° 9U7N1WJYH1K251552, modelo año 2001, dominio DTZ839, Reg. Nac. Prop. Automotor N° 1 Gualeguay, constancias de fs 84/85, en el estado en que se encuentra.

Condiciones de venta: sin base, contado, dinero en efectivo en el acto de subasta y mejor postor.- Comisión: 10% a cargo comprador en dinero en efectivo y acto de subasta. Impuesto Ley de sellos (1,15%) s/ precio de venta, gastos transferencias, cargo comprador. Entrega finalizado acto subasta. Adeuda a ATER impuestos al 24/11/2017 $ 198,43 (fs 89).

Por informes y visitas, dirigirse al martillero actuante en horario de oficina en calle Sarmiento N° 208, ciudad, teléfono 15436985.-

La parte pertinente del auto que ordena la media expresa: "Gualeguay, 19 de diciembre de 2018... Decrétase la venta en pública subasta del bien automotor embargado en autos Marca Citroën modelo Xsara SX, dominio DTZ 839 la que se realizará en la audiencia que se señala para el día 5 de marzo de 2019 a las 11 hs o el subsiguiente hábil si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado y en presencia de la actuaria, por el martillero designado Sr. Raúl Arnoldo Pena, sin base y al contado…. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y radio local L.T. 38 Gualeguay, con las formalidades del Art. 552 CPCC y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos…... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 21 de mayo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00001748 2 v./29.5.19

GUALEGUAYCHU

Por Alexis Neuwirt
Matr. 1105 COMPER

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, Dr. Eduardo Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. Agustín Dellazuana, hace saber por tres veces que en los autos caratulados; "De La Cruz Wilfredo Omar c/ Policía de la Provincia de Entre Ríos y otros – Accidente de Trabajo s/ Ejecución de honorarios", Expte. N° 5253, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público Alexis Neuwirt, Mat. del COMPER Nº 1105, para que el día miércoles cinco (5) del mes de junio de 2019 a las diez horas (10 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 526 y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta el 50% indiviso (dado el carácter de bien ganancial) de un inmueble, propiedad del ejecutado, lote baldío, sito en la localidad de Ceibas, Departamento de Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, con frente a Calle Pública s/n, registrado en la Dirección Gral. de Catastro de esta Provincia bajo Plano N° 101.291, Partida Inmobiliaria N° 16-130350-7 y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles de dicha localidad bajo la Matricula Nº 139.694, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta de dicho 50% será al contado, al mejor postor y con la base de pesos ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve con dieciocho ctvos. ($ 169.289,18) conforme resolución en los presentes autos.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% + IVA de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente al comprador. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de lunes a viernes de 9 hs. a 12:30 hs. y de 16 hs a 19 hs. previo convenir con el martillero en calle Bolívar y Montevideo – Tel. 430509/15595212 – Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco tres de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2019 - **Agustín Dellazuana,** secretario.

F.C. 04-00001714 3 v./30.5.19

— — —

R. DEL TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche
Matr. 747

El Sr. Juez de Familia de Rosario del Tala Dr. Paulo Humbero Tamaño, Secretaría única, comunica por dos día en autos "Mujica Verónica Daniela c/ Barbelli Ricardo José s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº 2672, año 2018, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado el día 3 de julio próximo o el subsiguiente hábil si aquel resultare feriado a las 10,30 horas, con la presencia de la actuaria, los siguientes bienes: Un automóvil marca Fiat Sedan 4 puertas, modelo Tempra, dominio SDB 745, año 1994, motor Nº 159B10119062204, chasis Nº 9BD159000R9068319 y una Pick Up marca Nissan, dominio SXV 267, año 1993, motor Nº SD23-282482, Chasis Nº 3AL720M-000026, ambos vehículos se subastan sin base, los vehículos se encuentran con embargo en estos autos, inscriptos en el Registro de la Propiedad Automotor de Rosario del Tala y con deuda a la ATER según informe de fs. 41/43 de autos y se subastan en el estado en que se encuentra.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo él o los adquirentes abonar en el acto del remate el total del monto de compra, con más un 10% en concepto de comisión del martillero del monto que resultare. El o los interesados podrán consultar al martillero para observar los bienes que se rematarán en el estado en que se encuentran con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. Por

consultas dirigirse al martillero en horario de comercio en Roque S. Peña 186, de Rosario del Tala.

R. del Tala, 15 de mayo de 2019 - Paulo H. Tamaño, Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.-

María Florencia Navarro, secretaria Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

F.C. 04-00001715 2 v./29.5.19

— — —

VILLAGUAY

Por Mario E. Altuna
Matr. 936 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, por ante Secretaría del Dr. Armando Giacomino, secretario interino, en las actuaciones caratuladas: "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. c/ Bonelli, Roberto Raúl s/ Monitorio ejecutivo", Expte. Nº 7393, comunica y hace saber por dos días que el martillero público designado, Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Mat. Prof. Nº 936 del COMPER, rematara: El 50% del automotor dominio ICW 370, marca: Hyundai; Modelo H 1; Año 2009; tipo: Transporte de Pasajeros; motor marca: Hyundai Nº D4BH8085108; chasis marca: Hyundai Nº KMJWAH7HP9U123729, el que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a nombre del demandado; por la base de pesos: doscientos treinta mil ($ 230.000).

De no haber postores por la base y pasada media hora saldrá a la venta con la base retazada en un 25% en la suma de pesos ciento setenta y dos mil quinientos ($ 172.500) y de no haber postores por esta base saldrá a la venta sin base al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el día 11 del mes de junio del año 2019 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario quién controlará el acto.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 100% del importe de su compra con mas el 10% de honorarios del martillero, Art. 12 Ley 9847. Dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.-

Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente. El automotor podrá ser revisado por los interesados todos los días de 08:00 hs a 13:00 hs. en compañía del Sr. martillero, en calle B. Mitre Nº 84, Tel. 03455 – 15624676. E-mail: meduardoaltuna@gmail.com - www.comper.org.ar

Informe de dominio agregado al expediente. Se deja constancia que según informe de mandamiento de Secuestro Nº 916 y acta de fs. 92, el motor del vehículo se encuentra desarmado con todas sus partes, y falta luneta trasera.

La resolución que así lo dispone dice en lo pertinente: "Villaguay, 28 de marzo de 2019.- Proveyendo...Publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Art. 559º y 560º del CPCyC.- Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).-... Fdo Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".

Otra: "Villaguay, 08 de abril de 2019. Proveyendo... Atento a lo peticionado, estado y constancia de autos fijase el día 11 de Junio de 2019 a las 11:00 hs, a los fines de la realización de la subasta decretada a fs. 115... Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial".-

Villaguay, 20 de mayo de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00001701 2 v./29.5.19

REMATE

NUEVO

VILLAGUAY

Por José E. López Bantar

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay (E.R.), a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu - Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Carla Gottfried, comunica que, en los autos caratulados "Municipalidad de Villaguay c/ Berterame Hugo s/ Monitorio apremio", Expte Nº 4105/15, el día 12 de junio del corriente año a la hora 11:00, el martillero Sr. López Bantar José Emmanuel, CUIT N° 20-29504700-4, subastará en las Galerías del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, en presencia de la actuaria, quien controlará el acto y por el martillero designado; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora; al contado y al mejor postor, la fracción correspondiente al 100% del terreno urbano plano de mensura N° 7635, partida inmobiliaria Nº 457, de una superficie total de 7.473,58 m2, con la base de pesos: un millón trescientos cincuenta y un mil ciento setenta y cinco con diecinueve centavos ($ 1.351.175,19), inscripto en el Registro Público Inmobiliario local bajo Matrícula N° 102.792, de propiedad de los Sres. Hugo Berterame, MI N° 1.884.674 y Ercilia Virginia Berterame MI sin datos, el cual se encuentra libre de ocupantes.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 20% del importe de su compra, y el 4% en concepto de comisión del martillero - Art 12°, Ley 9847, debiendo abonar el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del C.P.C.C.- Si no hubiere postores a la base señalada supra, pasada media hora se reducirá la misma al 50%. Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.

El mismo puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el el horario de 08 a 12 hs., comunicándose con el martillero en el domicilio de calle Lavandeira N° 250, Villaguay, Entre Ríos. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Secretaría única.

Villaguay, 27 de mayo de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00001775 2 v./30.5.19

USUCAPION

NUEVA

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Nogoyá, a cargo del Dr. Américo D. Luna, Secretaría autorizante, en autos "Pazo Agustín s/ Usucapión", Expte. Nº 9367, cita y emplaza por quince días, a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, al "propietario" y a "quienes se consideren con derecho", para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirá el trámite de la causa, respecto del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Nogoyá, Manzana 239, calle La Rioja 862 a 43,30 m de calle 25 de Mayo, de una superficie de 400 m2, según Cesión de Derechos y 391,24 m2 según mensura, Plano N° 37188. Límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) S 82° 45' E de 9,95 m, que linda con calle La Rioja (pavimentada).

ESTE: recta (2-3) S 6° 42' O de 39,69 m, que linda con Pedro Ibalo.

SUR: recta (3-4) N° 82 02' O de 9,80 m, que linda con Dante David Molini.

OESTE: recta (4-1) N 6° 29' E de 39,57m, que linda con Petrona Celestina Aubel.

Nogoyá, 6 de mayo de 2019 - **María L. Alasino,** secretaria subrog.

F.C. 04-00001781 2 v./30.5.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Romero Elba Dionisia s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3607, en fecha 14.05.2019 se ha declarado la quiebra de ELBA DIONISIA ROMERO, DNI 10.229.505, CUIL/T: 27-10229505-1, con domicilio real en calle José Ignacio Vera Nº 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:30 hs. a 11:30 hs. y martes de 16:00 hs. a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.07.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.09.2019 y 16.10.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de mayo de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000107 5 v./29.5.19

RECTIFICACION DE PARTIDA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

La señora Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 de Gualeguaychú, Dra. Susana Rearden, Secretaría N° 2 a cargo de María Lucía Roko, cita y emplaza a cualquier ciudadano o entidad a oponerse a la rectificación de partida de Juan Antonio Díaz por Juan Antonio Villagra, DNI N° 11.550.998, cuyo último domicilio fuera B° Benetti, Casa 7 de Gualeguaychú, ya que se encuentra inscripto en dos actas de nacimientos diferentes con los apellidos referidos, a fin de que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Diaz Juan Antonio s/ Rectificación de partida" Expte. 16.181 en trámite ante este Juzgado a mi cargo.-

Esta publicación se hará por el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación de la presente que se hará por dos veces en forma mensual.-

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **María Lucia Roko**, secretaria.

F.C. 04-00000789 2 v./29.5.19

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO
Licitación Pública 01/2019

OBJETO: Servicio de limpieza IAPSER Casa Central y demás dependencias.

APERTURA DE SOBRES: 11/06/2019 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martin 918/56, salón de Presidentes, 2do. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.500,00 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, San Martín 918/56 - 3er. Piso - 3100 - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Adolfo Wolter,** responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00001648 3 v./29.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 16/19

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo minibus, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 012-00000110 3 v./29.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 15/19
Segundo llamado

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos utilitarios, 0 km., nuevos, sin uso.

DESTINO: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.06.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 012-00000111 3 v./29.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACION
Licitación Pública Nº 17/19
Segundo llamado

OBJETO: Adquirir bienes (totems, paneles, cubas, gigantografías, rotulados y señaléticas).-

DESTINO: Museo "Eva Duarte de Perón" dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000112 3 v./30.5.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 05/2019
Decreto Nº 542/2019

OBJETO: Adquisición de polimezcla asfáltica a granel y tambores de emulsión.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2019.

HORA: 11:00

PLIEGOS: Valor $ 4.000,00 (pesos cuatro mil). A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón - Entre Ríos 12 de Abril 500 - (3280) Tel: 03447-423567 - E-mail: suministros@colon.gov.ar

Colón, 24 de mayo de 2019 - **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00001697 5 v./31.5.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12/2019

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 10 de junio de 2019. Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00001663 3 v./29.5.19

LICITACION

NUEVA

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 16/2019
Decreto Nº 578/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 16/2019 - convocada para la adquisición de 110 caños de polietileno de alta densidad de 400 Ø x 6 M. junta con aro de goma, puesto en obra, destinados al Centro Comercial a Cielo Abierto de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 14 de junio de 2019 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 14 de junio de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.540.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 27 de mayo de 2019 – **Mirta B. Duré**, Jefe Dpto. Compras, **Gustavo Ipoutcha**, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00001759 3 v./31.5.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio del 2019 a las 19 hs, en su domcilio social de calle Laurencena Nº 178 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Motivos por el cual se convoca a la asamblea extemporariamente.

3 - Lectura y consideración de la memoria de comisión directiva correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2018.

4 - Lectura y consideración del balance general y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2018.

5 - Lectura y consideración del dictamen de la comisión revisora de cuentas.

6 - Elección por finalización de mandato de los siguientes miembros de comisión directiva a saber: un presidente, siete vocales titulares, dos vocales suplentes por el término de dos años, elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas compuesta por dos miembros titulares y un miembro suplente por el término de dos años.

7 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

NOTA: Art 35 "... se considerara con quórum la hora fijada en el orden del día se estuviesen presente por lo menos la mitad de las personas que figuren en el padrón electoral mencionado en el Art. 31, en caso contrario se constituirá media hora mas tarde con los presentes.

Jorge A. Barbagelata, presidente, **Héctor A. Satler,** secretario.

F.C. 04-00001671 3 v./29.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

AREA COMUNES Y RECREATIVAS S.C. (A.C. y R. S.C.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Raúl O. Villafañe en mi carácter de presidente del directorio de A.C. y R. S.C., me dirijo a Uds. a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del estatuto.

Día de realización: miércoles 12 de junio de 2019

Hora de realización: 19.30 hrs. Si transcurrida una hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Casa Club del Barrio Privado La Soñada, P. Allais 2738, C. del Uruguay, Entre Ríos

Orden del Día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea

2 - Consideración de la memoria, balance y estado de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2018

3 - Consideración del plan anual de gastos para el ejercicio 2019

4 - Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

5 - Designación de nuevas autoridades y comisiones.

Yesica Cedaro, secretaria.

F.C. 04-00001716 5 v./3.6.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

SOCIEDAD HERMANA DE LOS POBRES
Convocatoria

La comisión directiva de la Sociedad Hermana de los Pobres, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio a las 16:30 horas, en el Hogar Rivadavia, sito en calle Belgrano Nº 323, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria 2018 - 2019 a cargo del presidente.

3 - Lectura y consideración del balance 2018 - 2019 a cargo de la tesorera.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para autorizar y firmar el acta respectiva.

NOTA: la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la señalada para su inicio no se hubiere logrado la asistencia requerida, la asamblea se constituirá con el número de socios que se encuentren presentes.

La comisión directiva de Sociedad Hermana de los Pobres.

Lucas M. Olgiati, presidente.

F.C. 04-00001728 2 v./30.5.19

— — —

ASOCIACION CIVIL CAMARA BUREAU DE CONGRESOS Y CONVENCIONES DE PARANA
Convocatoria

La Asociación Civil Cámara Bureau de Congresos y Convenciones de Paraná convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 18 de junio del corriente año a las 19 horas en la sede social sita en Avenida Alameda de la Federación 698 de la ciudad de Paraná, conforme al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto al presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Aprobación de la memoria y el balance general, cuentas, gastos y recursos.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de los nuevos miembros de la comisión directiva.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Diego Collado**, presidente, **Carlos Monti**, secretario.

F.C. 04-00001745 1 v./29.5.19

— — —

ASOCIACION PILOTOS ENTRERRIANOS DE MOTOS Y AUTOS – A.P.E.M.A.
Convocatoria a Asamblea

Señor socio: La comisión directiva de A.P.E.M.A.; comunica a Ud. que el día 8 de junio de 2019 a las 20,00 hs., en el domicilio de calle Marconi N° 837 bis de ésta ciudad de Paraná, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.

2 - Balance general cerrado al 31 de diciembre de 2018, cuenta de recursos y gastos, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación total de comisión directiva.

4 - Aumento de cuota societaria ó buscar alternativas para generar ingresos.

5 - Designar dos socios para que representen a APEMA en Federación Entrerriana de Motociclismo.

6 - Aprobar los Calendarios de competencias que Fiscaliza APEMA durante 2019.

NOTA: transcurrido los 30 minutos de la hora fijada en la convocatoria, se realizará la asamblea con el número de socios presentes (Art. 24 del estatuto social).

Roberto O. Hillairet, presidente, **Alejandro Lastra**, secretario.

F.C. 04-00001762 1 v./29.5.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL ZONAL "SAN MARTIN"
Convocatoria

La Asociación Cooperadora del Hospital Zonal San Martín de Paraná convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo a las 10:00 horas en nuestra sede de calle Perón 450 de la ciudad de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación del balance y memoria del período junio/2017/ junio/2018.

3 - Aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Elección de autoridades total: un presidente con mandato por un año, un vicepresidente con mandato por un año, un secretario con mandato por un año, un prosecretario con mandato por un año, un tesorero con mandato por un año, un protesorero con mandato por un año, un vocal titular 1º con mandato por un año, un vocal titular 2º con mandato por un año, un vocal titular 3º con mandato por un año, un vocal suplente 1º con mandato por un año, un vocal suplente 2º con mandato por un año, un vocal suplente 3º con

mandato por un año, un revisor de cuentas titular con mandato por un año, un revisor de cuentas suplente con mandato por un año.

5 – Elección y designación de dos socios para suscribir al acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, se sesionará con los socios presentes, después de transcurrida una hora.

Paraná, mayo de 2019 – **María T. Bosch de Bruna**, presidenta, **María de la Cruz Vergara**, vicepresidente.

14410 1 v./29.5.19

— — —

ASOCIACION EX-ALUMNOS ESCUELA DR. SALVADOR MACIA
Convocatoria

Conforme a lo resuelto en reunión de estilo, y en acta correspondiente se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 2019, a las 10 hs, en la Escuela sita en calle Fraternidad 1415, de esta ciudad, concertada bajo las normas prefijadas y convocatoria a los delegados designados por cada Dirección y/o Jefatura Departamental y los miembros de la Comisión, siendo los puntos a saber:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Informe de Tesorería de períodos N° 37 y N° 38.

3 - Tratamiento, aprobación y/o modificación de la memoria, balance general, e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios N° 37 y N° 38.

4 - Elección de la nueva comisión directiva de la asociación.

5 - Tratamiento y ratificación cuota societaria conforme lo aprobado asamblea ordinaria celebrada el 22 de noviembre de mil novecientos noventa.

6 - Modificación del Art. 50° del estatuto a pedido de la AFIP.

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Edelmiro L. Pérez**, presidente.

F.C. 04-00001123 1 v./29.5.19

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA DE LA EET N° 1 "ESPAÑA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora de la EET N° 1 "España", cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de junio a las 20 hs., en el local de la institución sito en calle Avda. Artigas s/n° de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

- Consideración de lo actuado hasta la fecha.
- Lectura de memoria y balance 2018.
- Renovación de comisión revisora de cuentas.
- Renovación parcial de comisión directiva.
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia que de no haber quórum suficiente para la iniciación, pasada media hora de la prevista, la asamblea sesionará con los socios presentes.

La Paz, 24 de mayo 2019 – **Morcillo José M.,** presidente, **Valdez Adela**, secretaria.

F.C. 04-00001767 1 v./29.5.19

— — —

NOGOYA

ESCUELA DEL HOGAR "SAN JOSE"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Escuela del Hogar "San José" convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 28 de junio de 2019 a las 16 hs, en su local de calle General Ramírez 592 de ésta localidad a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios presentes para firmar la misma.

3 - Consideración y aprobación o no, de la memoria anual y los estudios contables del período 01/02/18 al 31/01/19.

La comisión directiva.

F.C. 04-00001766 1 v./29.5.19

RECHAZANDO RECURSO

ANTERIOR

PARANA

"Artículo 1° - Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución Nº 0636 SS del 30.7.2018 por la agente Claudia Viviana Vivas, DNI Nº 23.619.606, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º – Comunicar, publicar y archivar."

Mario H. Imaz, Secretario de Salud.

F. 012-00000109 3 v./29.5.19

CONVOCATORIA A EXTRANJEROS

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Convocatoria a Extranjeros

Se cita a los extranjeros residentes en esta ciudad de Paraná, para que concurran a la Dirección General de Escribanía de la Municipalidad de Paraná, sito en calle España N° 33, Planta Alta, los días lunes, miercoles y viernes, de 17:00 horas a 19:00 horas, en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, con el fin de inscribirse en el Registro Cívico de Extranjeros conforme lo determinan los artículos 25 a 40 de la Ley Provincial N° 10027".

Junta Empadronadora de Extranjeros.

F. 012-00000108 (OP 19731) 7 v./31.5.19

NOMINA DE AUTORIDADES

NUEVA

PARANA

PARTIDO GEN ENTRE RIOS

1 – Convocatoria a Asunción Nuevas Autoridades Partidarias 2019 – 2021.

2 – Convocatoria a Reunión Convención Provincial.

"Atento a lo resuelto por la Mesa Ejecutiva del Comité Ejecutivo Provincial del Partido GEN de Entre Ríos, en fecha 30 de marzo de 2019, en reunión realizada en Concepción del Uruguay, se convoca a las autoridades partidarias electas como resultado de los comicios convocados para el 31 de marzo de 2019, y que, ante la presentación, en tiempo y forma, de una sola lista de candidatos, la misma fuera oficializada y proclamada por la Junta Electoral.

Dicha convocatoria es al efecto de asumir tales autoridades sus cargos, realizándose este acto el día 7 del mes de junio de 2019, en el domicilio ubicado en calle Magnasco 190, de la ciudad de Gualeguaychú, a la hora 15.

La convocatoria comprende a las autoridades electas para los siguientes órganos de gobierno partidario: Comité Ejecutivo de la Provincia, Convención Provincial; Tribunal de Disciplina; Comisión Revisora de Cuentas; Junta Electoral; Rector del Instituto de Formación y Capacitación Política y Gremial (I-GEN); Responsables Económico-Financieros de Campaña y Responsable Político de Campaña.

La asunción de autoridades electas de Comités de Departamento y/o Municipio se realizará en cada caso en coordinación con el Comité Ejecutivo Provincial. Se convoca, también, para el día 7 del mes de junio de 2019, a la hora 15,30, en el domicilio ubicado en calle Magnasco 190, de la ciudad de Gualeguaychú, a convencionales entrantes y salientes a Sesión Preparatoria de la Convención Provincial, de acuerdo al siguiente orden del día:

- Informe de la Comisión de Poderes de la Convención en relación a la nómina de convencionales remitida por la Junta Electoral partidaria; toma de posesión de sus cargos de los convencionales electos; elección de autoridades de la Convención Provincial.

Una vez constituida la Convención con los nuevos convencionales y conformadas sus autoridades, se procederá a debatir y resolver la política electoral del partido para las comicios nacionales convocados para los meses de octubre y noviembre de 2019, incluyendo la decisión de participar en alianzas electorales transitorias.

La presente convocatoria se formula en mérito a la autorización otorgada en la reunión realizada el 30-03-2019 en Concepción del Uruguay y a las facultades propias de las autoridades salientes de la Convención Provincial, en un todo de acuerdo al Reglamento Interno de la Convención Provincial del GEN de Entre Ríos".

Paraná, 28 de mayo de 2019 - **Osvaldo Fernández**, apoderado Partido GEN de Entre Ríos.

14409 1 v./29.5.19

COMUNICADOS

NUEVOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Paetz Alexis Ariel, MI Nº 24.821.738 y Bruggeman Mariela Griselda, MI Nº 25.281.233, que en el expediente Nº 57197-141298-13, caratulado "Franco Gerardo Antonio", ha recaido la Resolución de Directorio Nº 1248, de fecha 20 de mayo de 2019, la cual dispone: "Declarar resuelto de pleno derecho el acta de tenencia precaria oportunamente suscripta con los Sres. Paetz Alexis Ariel y Bruggeman Mariela Griselda y en consecuencia dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda Nº 6, Manzana 5, del Grupo Habitacional Paraná 188 Viviendas - Sindicato Empleados de Comercio".

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Damián Zof,** secretario de directorio IAPV.

F. 012-00000113 3 v./31.5.19

— — —

Mediante el presente se comunica a los Sres: Sangoy Roberto Matias, MI N° 32.298.569 y Ledesma Valeria Romina, MI Nº 32.831.080, que en el expediente N° 61659-171807-16, caratulado "Retamar Jorge Gabriel", ha recaído la Resolución de Directorio Nº 1199, de fecha 17 de mayo de 2019, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre este Instituto y los Sres. Sangoy Roberto Matías, MI N° 32.298.569 y Ledesma Valeria Romina, MI N° 32.831.080".

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Damián Zof,** secretario de directorio IAPV.

F. 012-00000114 3 v./31.5.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.432

Paraná, 29 de marzo de 2019

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público, por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos, desbloqueos, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo, desbloqueo, suspensión y de cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

SIRTORI, MARÍA CECILIA. DNI Nº 35002712, fecha de nacimiento: 12/04/1991 con domicilio real declarado en calle Los Jazmines 278 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo la fecha de expedición del diploma el 24/04/2015, le corresponde Matrícula Nº 5265, Tomo 11, Folio 360, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

REICHEL, MARIA CECILIA. DNI Nº 31003848, fecha de nacimiento: 31/10/1984, con domicilio real declarado en calle Alte. Brown 2542 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5266, Tomo 11, Folio 361, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

PELTZER, MAIRA DENISE. DNI Nº 38769848, fecha de nacimiento: 25/04/1995, con domicilio real declarado en calle Leopoldo Herrera 1712 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5267, Tomo 11, Folio 362 Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

BERGAGNA, YANINA VERONICA. DNI Nº 35440338, fecha de nacimiento: 10/07/1990, con domicilio real declarado en calle Paraguay 549, PB. 9 Barrio 33 Orientales – Sector 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5268, Tomo 11, Folio 363 Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

ROJAS, SABRINA. DNI Nº 37289253, fecha de nacimiento: 29/03/1993,con domicilio real declarado en calle s/ Calle s/n Casa 2 Bº Tiro Federal de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5269, Tomo 11, Folio 364, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

CHICHIZOLA, MARÍA SOL. DNI N° 37564526, fecha de nacimiento: 05/02/1994, con domicilio real declarado en calle Rivadavia 856 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5270, Tomo 11, Folio 365, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

BELTRAMINO, MAURO CESAR. DNI Nº 34426092, fecha de nacimiento: 02/08/1989,con domicilio real declarado en calle A. Illia 153, P.2, Dpto. H de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5271, Tomo 11, Folio 366, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

RODRIGUEZ, LEANDRO. DNI Nº 24596166, fecha de nacimiento: 30/05/1975, con domicilio real declarado en calle Edmundo D´Amicis 102 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/06/2006, le corresponde Matrícula Nº 5272, Tomo 11, Folio 367 Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

MARZIALI, MAXIMILIANO RAUL. DNI Nº 35706244, fecha de nacimiento: 26/03/1991, con domicilio real declarado en calle Amaro Villanueva 1715 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/05/2018, le corresponde Matrícula Nº 5273, Tomo 11, Folio 368 Acta 849 sesión del 29/03/2019.

CENDRA, ANA LIDIA NOEMÍ. DNI Nº 17440057, fecha de nacimiento: 22/09/1965, con domicilio real declarado en calle Islas Malvinas 1289 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5274, Tomo 11, Folio 369, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

DEL VALLE, FRANCISCO JOSE. 32831034, fecha de nacimiento: 05/05/1987, con domicilio real declarado en calle Córdoba 549, P.8, Dpto.B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/06/2017, le corresponde Matrícula Nº 5275, Tomo 11, Folio 370, Acta 849 sesión del 29/03/2019.

GALLINO, FIORELLA. DNI Nº 35441614, fecha de nacimiento: 13/01/1991, con domicilio real declarado en calle Arroyo Correntoso 3329 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5276, Tomo 11, Folio 371, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

FIRPO, SABRINA FERNANDA. 29121137, fecha de nacimiento: 07/11/1981, con domicilio real declarado en calle Arroyo Correntoso 3724 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5277, Tomo 11, Folio 372, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

DALINGER, LIGIA EVELYN. 34808886, fecha de nacimiento: 18/04/1990 con domicilio real declarado en calle Estrada 1765 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Univer-

sidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/05/2015, le corresponde Matrícula Nº 5278, Tomo 11, Folio 373, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

QUINODOZ, MARIA JOSE. 31724377, fecha de nacimiento:14/10/1985 con domicilio real declarado en calle Churruarín 627, P.2, Dpto. H de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/10/2011, le corresponde Matrícula Nº 5279, Tomo 11, Folio 374 Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

HERLEIN, GABRIELA ALDANA. 34374006, fecha de nacimiento: 04/01/1989, con domicilio real declarado en calle San Martín 420 de la ciudad de Hernandarias, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5280, Tomo 11, Folio 375, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

DEMEDIUK, BELEN DESIREE. 34299672, fecha de nacimiento: 08/02/1989 con domicilio real declarado en calle Urquiza 1562 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/05/2015, le corresponde Matrícula Nº 5281, Tomo 11, Folio 376, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

OLIVA, FACUNDO JAVIER. 36248610, fecha de nacimiento: 15/06/1992, con domicilio real declarado en calle Supremo Entrerriano 459 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 25/08/2017, le corresponde Matrícula Nº 5282, Tomo 11, Folio 377, Acta 849 sesión del 29/03/2019.

D´ ALLEVA, MONICA MARIA. 25101657, fecha de nacimiento:27/08/1976 con domicilio real declarado en calle Ruta 11 KM. 38.5 - Ejido Diamante de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/08/2007, le corresponde Matrícula Nº 5283, Tomo 11, Folio 378 Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

NAVONE, MARCELO HECTOR. 21620303, fecha de nacimiento: 19/08/1970, con domicilio real declarado en calle Santiago 938, P.9 de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 01/06/1995, le corresponde Matrícula Nº 5284, Tomo 11, Folio 379 Acta 849 sesión del 29/03/2019.

FRANK, NAHUEL HERNAN. 37224318, fecha de nacimiento: 01/02/1993, con domicilio real declarado en calle Rep. Oriental del Uruguay 129 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 5285, Tomo 11, Folio 380, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, de las siguientes profesionales:

AVERO, MONICA LAURA. 21912142, fecha de nacimiento: 25/12/1970 con domicilio real declarado en calle Pascual Palma 891 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/11/1998, le corresponde Matrícula Nº 3133, Tomo 7, Folio 228, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

TOMASINI, MAGALI MARIA JOSE. 30196996, fecha de nacimiento: 15/02/1984 con domicilio real declarado en calle Crisólogo Larralde 2331 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/04/2009, le corresponde Matrícula Nº 3971, Tomo 9, Folio 66, Acta Nº 849 sesión del 29/03/2019.

Art. 3º: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes Profesionales:

GALLINO, FIORELLA. Matrícula de Contador Público Nº 5276 – Paraná.

FRANK, NAHUEL HERNAN. Matrícula de Contador Público Nº 5285 – Crespo Dpto. Paraná.

COUSINET, MICAELA. Matrícula de Contador Público Nº 4964 – Paraná. Con efecto retroactivo al 10/12/2018.

Art. 4º: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, por pedido expreso de la siguiente profesional:

DEMEDIUK, VIRGINIA SAMANTA. Matrícula Nº 4789 – Paraná.

Art.5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

PITTAVINO, LUCIA DESIREE. Matrícula Nº 4717 -Paraná

SINCOFSKY, MARIO. Matrícula Nº 469 - Concepción Del Uruguay

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

HERGENRETHER, CLAUDIA MARIELA. Matrícula Nº 2992 - Concepción Del Uruguay

GHIGLIONE MUÑIZ, CRISTIAN ALBERTO. Matrícula Nº 4826 - Concepción Del Uruguay

BEBER, TERESITA ANAHI. Matrícula Nº 3848 -Nogoyá

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 04-00001768 1 v./29.5.19

— — —

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.434

Villaguay, 26 de abril de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Nora Beatriz Almuzara, afiliada Nº 1667/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 868 del 29 de marzo de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de Jubilación a la Dra. Nora Beatriz Almuzara, afiliada Nº 1667/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 868 del 29 de marzo de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil novecientos ochenta y cuatro con nueve centavos ($ 3.984,09), a partir del mes de abril de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil trescientos trece con treinta y tres centavos ($ 2.313,33); y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 1.670,76).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Nora Beatriz Almuzara, afiliada Nº 1667/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 11.161.014, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil novecientos ochenta y cuatro con nueve centavos ($ 3.984,09), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos dos mil trescientos trece con treinta y tres centavos ($ 2.313,33); y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 1.670,76), a partir del mes de abril de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 868 del 29 de marzo de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 04-00001769 1 v./29.5.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.435

Villaguay, 26 de abril de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. María Inés Maldonado, afiliada Nº 1188/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de

Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 869 del 29 de marzo de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. María Inés Maldonado, afiliada Nº 1188/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 869 del 29 de marzo de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos setenta y siete con sesenta centavos ($ 3.277,60), a partir del mes de febrero de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 1.863,88); y b) Haber Solidario: 44 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos trece con setenta y dos centavos ($ 1.413,72).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. María Inés Maldonado, afiliada Nº 1188/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.873.251, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil doscientos setenta y siete con sesenta centavos ($ 3.277,60), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ochocientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos ($ 1.863,88); y b) Haber Solidario: 44 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuatrocientos trece con setenta y dos centavos ($ 1.413,72), a partir del mes de febrero de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 869 del 29 de marzo de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 04-00001770 1 v./29.5.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.436

Villaguay, 26 de abril de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Sr. Eduardo Humberto Tosti, afiliado Nº 1326/02 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 870 del 29 de marzo de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Sr. Eduardo Humberto Tosti, afiliado Nº 1326/02 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 870 del 29 de marzo de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil ciento dos con trece centavos ($ 4.102,13), a partir del mes de febrero de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil cuatrocientos treinta y uno con treinta y siete centavos ($ 2.431,37); y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 1.670.76).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Sr. Eduardo Humberto Tosti, afiliado Nº 1326/02 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.380.517, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil ciento dos con trece centavos ($ 4.102,13), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil cuatrocientos treinta y uno con treinta y siete centavos ($ 2.431,37); y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil seiscientos setenta con setenta y seis centavos ($ 1.670.76), a partir del mes de febrero de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 870 del 29 de marzo de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 04-00001771 1 v./29.5.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1.437

Villaguay, 26 de abril de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por la Dra. Alicia Dalila Erazun, afiliada Nº 1481/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 871 del 29 de marzo de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación a la Dra. Alicia Dalila Erazun, afiliada Nº 1481/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 871 del 29 de marzo de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde a la afiliada percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil dos con sesenta y tres centavos ($4.002,63), a partir del mes de marzo de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 2.074,83); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos a la Dra. Alicia Dalila Erazun, afiliada Nº 1481/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 11.010.660, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cuatro mil dos con sesenta y tres centavos ($ 4.002,63), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos dos mil setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 2.074,83); y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil novecientos veintisiete con ochenta centavos ($ 1.927,80), a partir del mes de marzo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 871 del 29 de marzo de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Adriana V. Sors, presidente, **Walter J. García,** secretario.

F.C. 04-00001772 1 v./29.5.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

C. DEL URUGUAY

OM S.R.L.

Acta de Reunión de socios OM SRL:

Primero: Fijar la sede social en Posadas Nº 1240, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Designar como gerente a Carbajal Ramos Raquel Asunción, argentina, DNI 25.121.737 con domicilio en Calle 401 Bis 280, Ezpeleta, Buenos Aires y en caso de vacancia designar como gerente suplente a Battello Aldo Alejandro, DNI 16.904.178, argentino, con domicilio en Coldaroli 880 - Barrio: Nebel, Concordia, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 3 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001743 1 v./29.5.19

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

GAUSS LANDTECHNIK S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la asamblea realizada la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de diciembre de 2018, en Estrada Nº 1021 de la ciudad de Crespo los socios de Gauss Landtechnik S.A. los señores Matías Damián Gauss, por si y en representación de Hagg Gruppe S.A., Gustavo Alberto Gauss, y Cristhian Daniel Gauss, deciden por unanimidad lo siguiente:

1) El domicilio de Gauss Landtechnik S.A. S.A. se fijará en calle Estrada Nº 1021 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, conforme lo establece el Art. 2 del Contrato Social.

2) En cumplimiento con lo establecido en el Art. 6 del contrato social, se establece que el directorio de la sociedad estará integrado por los señores Matías Damián Gauss, como directores titulares, ejerciendo el cargo de presidente y el señor Gustavo Alberto Gauss, como director suplente.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001765 1 v./29.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

INTEGRACION REGIONAL S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, CUIT 33-50404708-9, con domicilio en Moreno N.º 1.404 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos; Negocios y Servicios S.A. CUIT 30-64281320-6 con domicilio en calle Espejo 144, piso 2 Of. 5, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza e Inversiones Energía y Ambiente, CUIT 30-71100723-3, con domicilio en Necochea 409, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

2 - Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2018.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: INTEGRACION REGIONAL S.A.

4 - Domicilio de la sociedad: Crespo, Entre Ríos.

5 - Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades:

1) Servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (Servicios TIC): la prestación de servicios de telecomunicaciones, transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; la participación directa e indirecta en negocios en las áreas vinculadas a las telecomunicaciones, medios de comunicación y energía; la explotación de servicios de telegrafía, télex, telefax, servicio telefónico local y de larga distancia nacional e internacional, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión y transporte de datos, acceso y provisión de servicio de Internet y televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiere surgir a base de una nueva tecnología y/o reglamentación.

Estos servicios abarcan desde conexiones residenciales de Banda Ancha para Acceso a Internet, Telefonía IP, Enlaces Dedicados, Punto a Punto, Punto – Multipunto, VPN, Redes para Videovigilancia Urbana, Streamming de Audio y Video, Hosting, Housing y Servicios de Rápido Despliegue para Eventos. El objeto social incluye la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, también la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones. Dichos servicios incluyen fijos móviles, alámbricos, inalámbricos nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. Realización de inversiones en telecomunicaciones, incluyendo el tendido de fibras ópticas y cableado de datos de cable de cobre, servicios de comunicación audiovisual, telefonía móvil y fija, y cualquier otro servicio relacionado a estas tecnologías que en un futuro se desarrollen.

2) Servicios de Comunicación Audiovisual y Radiodifusión: La instalación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo a las previsiones de la Ley 26.522 o de cualquier otra ley que la modifique o remplace en el futuro. En particular, explotar estaciones y emisoras de servicios complementarios de circuitos cerrados de televisión y antenas comunitarias, circuitos cerrados de radiofonía de frecuencia modulada, sistema de cable, codificados o no, sistemas aéreos UHF, VHF, MMDS, sistemas satelitales y todo otro sistema existente o que se cree en el futuro de transmisión televisiva o radiofónica de frecuencia modulada.

3) Comerciales: Proveer, arrendar, vender y comercializar por cualquier título, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todo tipo, relacionados o complementarios de los Servicios TIC y de Servicios de Comunicación Audiovisual. Efectuar obras y prestar toda clase de servicios, incluidos consultoría, seguridad, call center, y demás vinculados con los Servicios TIC y los Servicios de Comunicación Audiovisual. La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo de software y de aplicaciones. El análisis, programación, desarrollo, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. Asesoramiento, desarrollo, provisión, venta y comercialización por cualquier título de avances tecnológicos de todo tipo incluidos bienes y servicios de tecnología aplicada a los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6 - Plazo de duración: 99 años desde la fecha de su instrumento constitutivo.

7 - Capital social: $ 1.200.000, mil doscientas (1.200) acciones ordinarias, se suscribe el 100% del capital social de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000), y se integra el 25% del mismo.

8 - Órgano de administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por tres (3) miembros, por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar los suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar Presidente y distribuir los restantes cargos de vicepresidente primero y segundo entre los demás miembros que lo integren, quienes complementarán la representación de la Sociedad conjuntamente con el Presidente en los casos previstos en el Art. 13.

El Directorio funciona con la presencia de sus tres (3) miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, salvo cuando se trate de algún asunto que pudiese perjudicar los derechos de los accionistas en particular, en este caso resolución deberá contar con la aprobación de una mayoría especial que signifique el 75% del capital accionario, y en caso contrario, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria para resolver por mayoría especial del 75% del capital accionario sobre el asunto en particular. El Presidente no tiene derecho a doble voto en caso de empate, por lo que de no poder resolverse un asunto por mayoría en una reunión, deberá incluirse su tratamiento en la siguiente. - La Asamblea, será la que fijará la remuneración de los miembros del directorio.

9 - Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos titulares que durarán 3 ejercicios en sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar los suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- La Asamblea será la que fijará la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de

sus tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los Síndicos, elegido en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

10 - Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del presidente o del director que lo reemplace, debiendo ser ejercida conjuntamente con el vicepresidente primero o quien lo reemplace para aquellos casos en que se obligue a la Sociedad por una suma superior al equivalente a dólares estadounidenses cincuenta mil (USD 50.000,00) y/o para todo acto que extraño al objeto social.

11 - Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001746 1 v./29.5.19

— — —

GAUSS LANDTECHNIK S.A.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de Diciembre de 2018, se reúnen los Señores Matías Damián Gauss, Argentino, comerciante, D.N.I. 25.907.560, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariana Frida Adela Wagner, con domicilio en Estrada N° 1021 de la ciudad de Crespo (E.R.); por si y en representación de Hag- Gruppe S.A.; Gustavo Alberto Gauss, Argentino, comerciante, D.N.I. 28.352.527, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cecilia Brimatti, con domicilio en Otto Sagemuller Nº 1368 de la ciudad de Crespo (E.R.); y Cristhian Daniel Gauss, Argentino, comerciante, D.N.I. 30.648.556, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Alejandra Soledad Schalpeter, con domicilio en Mitre Nº 1.280 de la ciudad de Crespo (E.R.); convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

Primera: Denominación: La sociedad girara bajo la denominación de "GAUSS LANDTECHNIK S.A."

Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal y sede social en la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, etc en cualquier lugar del país o del extranjero.

Tercera: Duración: A partir de la fecha de inscripción y por el término de veinticinco años (25), queda constituida la presente sociedad, plazo que podrá prorrogarse por uno igual, por acuerdo de socios.

Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) De Producción: agropecuaria en general, incluida avicultura, apicultura, agricultura, ganadería, y demás producciones propias de la actividad primaria. Industrial de la rama de la metalmecánica, pudiendo fabricar maquinas e implementos agrícolas.

b) Comerciales: la compra, venta, distribución, importación y exportación, almacenaje, y negociación de fertilizante, semillas, cereales y oleaginosas, agroquímicos, inoculantes, pasturas, maquinarias agrícolas, maquinas e implementos agrícolas, repuestos, lubricantes y toda clase de productos para el agro en general.

c) Industriales: La fabricación de productos y subproductos relacionados con la actividad mencionada en el inciso anterior.

d) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, reparación y mantenimiento de maquinas e implementos agrícolas, fumigación, siembra y producción de Cereales y Oleaginosas y semillas en general. Alquiler de maquinas, herramientas y vehículos. Transporte de carga en general

e) Mandatarias: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios, administraciones, todo ello relacionado con los incisos a) y b).

f) Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales.

g) Financieras: La financiación y otorgamiento de créditos en general, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la adquisición, venta, constitución, y negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables, y toda clase de valores vigentes, aportar capitales propios y ajenos para negocios y operaciones de cualquier naturaleza., planes de ahorro previo para adquisición de maquinarias; todo con exclusión de las actividades expresamente previstas por la Ley 21526 de Entidades Financieras, y sus modificatorias.

h) Importación y Exportación de bienes y servicios, maquinarias, implementos, repuestos y materiales relacionados con los con los incisos a), b), c), d) y f) mencionados.

Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo.

Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millon ($ 1.000.000) dividido mil (1.000) acciones de $ 1.000.- (pesos un mil) cada una, que los socios suscriben, según el siguiente detalle. La sociedad Hag-Gruppe S.A. suscribe ochocientas cincuenta (850) acciones por un valor de pesos occhocientos cincuenta mil ($ 850.000), el señor Matías Damián Gauss, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-), el Señor GUSTAVO ALBERTO GAUSS, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000),y el señor Crithian Daniel Gauss, cincuenta (50) acciones por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000). Los socios aportan el capital suscrito totalmente en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) esta acto y el resto dentro del plazo de dos años previsto por la Ley de Sociedades. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma asamblea de socios fijará el monto y los plazos para su integración.

Sexta: Dirección y Administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un director titular y un suplente que podrán o no ser accionistas, los que actuaran en forma indistinta, que serán nombrados por mayoría absoluta en asamblea de socios, y podrán ser reelectos indefinidamente.

Quienes desempeñen el cargo de Director, usarán sus firmas para obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el Directorio podrán: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar vender mercadería y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa.

Séptima: Sindicatura: La sociedad presindirá de Sindicatura, salvo que leyes especiales la exijan, y el control será realizado por los socios de modo personal. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001763 1 v./29.5.19

— — —

CONCORDIA

SERVICE COMPANY S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, a los 6 días del mes de noviembre de 2018, el Sr. Andrini Héctor Alí, DNI 35.713.419, nacido el 16 de febrero de 1.991, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Catamarca Nº 428 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quien concurre por derecho propio resuelve, constituir una sociedad por acciones simplificadas.

Denominación: la sociedad se denomina SERVICE COMPANY S.A.S. Tiene su jurisdicción en la ciudad e Concordia, con sede social y fiscal en calle Pública 12, Casa 13, Bº 22 Viviendas de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: la sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta

propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

1.- Plantación y/o siembra, cosecha y acondicionamiento de variedades de cítricos, frutas y hortalizas;

2.- Explotación de galpones de empaque y cámaras frigoríficas, para el acopio, la conservación y distribución de la producción, su comercialización y exportación;

3.- Servicio de cosecha y empaque de frutas;

4.- Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas;

5.- Servicio de mano de obra agrícola;

6.- La compra, venta, alquiler, importación y/o exportación y la contratación por sistema de leasing de equipos y mercaderías para cosechas y/o personal de cosecha, y sus repuestos, como así también de productos agrícolas;

7.- Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades;

8.- Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad;

9.- Servicios Generales de Portería de inmuebles. Para el cumplimiento de las actividades antes mencionadas, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con las mismas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), representado por 4000 (cuatro mil) acciones, de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B”, y con derecho a un voto por acción. El capital se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de la clase “B” de un voto cada una las acciones son suscriptas de la siguiente manera el Sr. Andrini, Héctor Alí suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones por un total de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), el capital se integra el 25 % en este acto comprometiéndose a integrar el saldo dentro de dos años desde su inscripción.

Administración: Administrador titular, estará a cargo del señor Andrini, Héctor Alí, DNI 35.713.419, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y designar como administrador suplente al Sr. Andrini, Víctor Hugo, DNI 39.316.220, los nombrados en el presente acto aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente bajo responsabilidad de ley, se notifican y fijan como domicilio especial Calle Pública 12 - Casa 13, 22 viviendas en la ciudad Concordia.

Ejercicio social: el cierre del ejercicio económico es el 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Raiteri José M**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001740 1 v./29.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

O.M. S.R.L.

Edicto Ley 19550 – Art. 10 Inc. A

1 - Socios: Battello Aldo Alejandro, DNI 16.904.178, argentino, con domicilio en Coldaroli 880 - Barrio: Nebel, Concordia, Entre Ríos; Carbajal Ramos Raquel Asunción, argentina, DNI 25.121.737 con domicilio en Calle 401, Bis 280, Ezpeleta, Buenos Aires y Ramos Laura Natalia, argentina, DNI 33.225.983 con domicilio en Calle 401 Bis 280, Ezpeleta, Buenos Aires.

2 - El contrato social fue suscripto el 21/01/2019.

3 – Denominación: “OM S.R.L.”

4 - Domicilio social: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

5 - Duración: 99 años.

6 - Objeto: por cuenta propia o a través de terceros a la comercialización de artículos de óptica.

7 - Capital social: $ 150.000.

8 - Integración: 25% aportes en efectivo y 100% aportes en especie según informe contador público.

9 - Administración y representación: estará a cargo de un gerente en forma individual, socio o no, por el término que la Asamblea de socios lo disponga.

10 - Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 24 de abril de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00001742 1 v./29.5.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Año 2019

42, 43, 66, 84, 94, 95, 96

Ministerio de Salud

133, 139, 142, 166, 167, 196

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

32, 56, 68,

Ministerio de Producción

Año 2018

4904, 4940

Año 2019

159, 160, 161

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar